



ManagementSolutions

Making things happen

Informe de Normativa

2T18

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2018

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Previsiones normativas	5
	Publicaciones del trimestre	10
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	46

Resumen ejecutivo

En el segundo trimestre de 2018 el BCBS publicó el quinto informe sobre el progreso en la adopción de los principios RDA&RR. En Europa, la EBA publicó un CP GL sobre la divulgación de NPE, y el ECB revisó su Manual sobre el AQR en relación con las inspecciones in situ, así como la Guía TRIM sobre aspectos generales. A nivel local destaca la publicación por parte de la Fed de los resultados del DFAST 2018 y del CCAR 2018.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó el **Quinto informe sobre el progreso en la adopción de los principios RDA&RR**, que proporciona una visión general sobre el grado de cumplimiento de los principios, analiza su implementación por parte de los bancos de importancia sistémica local (D-SIB), y propone recomendaciones.
- Por otro lado, el FSB publicó **Orientaciones sobre los principios de ejecución de bail-in y Orientaciones sobre los elementos de la estrategia de financiación incluidos en el plan de resolución**, que recogen aspectos relacionados con la resolución de las entidades de importancia sistémica global (G-SIB).
- Además, el FSB publicó un **Informe sobre la mejora de los marcos de gobierno para mitigar el riesgo de conducta indebida**, que recoge una lista de 19 medidas para hacer frente a las causas y consecuencias derivadas del mismo.

Ámbito europeo

- En relación con el riesgo de crédito, la EBA publicó tres Documentos Consultivos (CP). Por un lado, un **CP de Directrices (GL) por el que se especifican las exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado**, con el objetivo de aclarar los criterios para identificar las inversiones en empresas de capital riesgo y en fondos de capital como exposiciones con riesgo especialmente elevado, y especificar qué otros tipos de exposiciones deben considerarse con riesgo especialmente elevado y bajo qué circunstancias. Y por otro lado, un **CP RTS que especifica la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica**, y un **CP GL para la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica**, que complementa las mencionadas RTS.
- Asimismo, la EBA publicó un **CP GL sobre la divulgación de las exposiciones dudosas (NPE) y de las exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)** que especifica la información relativa a dichas exposiciones y a los activos adjudicados que los bancos deberían divulgar, y que recoge el formato estándar de divulgación.

Ámbito europeo (continuación)

- Por otro lado, el ECB publicó una **Guía revisada para la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección** de las entidades de crédito significativas, que pretende explicar de forma detallada las políticas, prácticas y procesos aplicados por el ECB en esta evaluación.
- Además, el ECB publicó un **Proyecto de Guía sobre modelos internos** que aborda la actualización del primer capítulo de la Guía sobre el TRIM, relacionado con los aspectos de carácter general (ej. roll-out, o principios generales de los modelos internos).
- Por último, el ECB actualizó el **Manual de la Fase 2 del AQR** relativa a las inspecciones in situ, para reflejar, entre otros, el nuevo estándar contable IFRS 9 que entró en vigor el 1 de enero de 2018, y los modelos de negocio bancarios centrados en servicios de inversión.

Ámbito local

- En España, el Gobierno aprobó el **Proyecto de Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros privados** con el que se pretende adaptar la legislación española a la Directiva 2016/97 sobre distribución de seguros. Asimismo, el Banco de España ha publicado un **Proyecto de Circular por el que se modifica la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; y la Circular 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos (CIR)**, con el objetivo de introducir ciertas modificaciones motivadas por la entrada en vigor IFRS16.
- En USA, la Fed publicó la **norma final sobre los límites de exposición crediticia frente a una única contraparte (SCCL) de las Banking Holding Companies (BHC) y de las Foreign Banking Organizations (FBO)**, para evitar una excesiva concentración de riesgos. Además, la Fed también publicó los resultados del **CCAR y del DFAST de 2018**.
- En UK, la PRA publicó la **Supervisory Statement (SS) 19/13 sobre planes de resolución**, que especifica la información que las entidades deben enviar a la PRA sobre los planes de resolución.

Previsiones normativas

A nivel europeo, las entidades realizarán los primeros reportes al ECB bajo AnaCredit, y se espera que la Comisión Europea (EC) publique el Reglamento Delegado que aprueba las ITS Finales que modifican el Reglamento de Ejecución 650/2014 sobre divulgación supervisora. A nivel local, se espera la publicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) en España.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(España) Fecha no determinada:** se espera la publicación de la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) en España.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se deberán enviar los primeros reportes bajo AnaCredit.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se espera que la EC apruebe mediante Reglamento Delegado las ITS Finales que modifican el Reglamento de Ejecución 650/2014 sobre divulgación supervisora.

2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC, que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Europa) Fecha no determinada:** la EBA publicará diversos documentos relacionados con las FinTech (ej. relacionados con la ciberseguridad, o la protección a los consumidores).
- **(Europa) Noviembre de 2018:** la EBA publicará los resultados del ejercicio de stress test de 2018.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(Global) Diciembre de 2018:** el FSB publicará la nueva lista de G-SIB.
- **(Europa) Diciembre de 2018:** la EBA publicará las GL finales sobre la divulgación de las NPE y de las FBE.
- **(UK) Diciembre de 2018:** el BoE publicará los resultados del ejercicio de stress test de 2018.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los RWA y de un 6% del denominador del LR, de acuerdo con el FSB.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco de grandes exposiciones del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Directrices de la EBA sobre el tratamiento a clientes vinculados.
- **(Europa) Enero de 2019:** las Directrices finales sobre el ICAAP y ILAAP serán aplicables, considerándose de conformidad con el marco del SREP.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán de aplicación las Directrices sobre gestión de NPL y FBE de la EBA.
- **(España) Enero de 2019:** entrará en vigor la Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013, coincidiendo con la fecha de aplicación de IFRS 16.
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de Long-Term Debt (LTD) y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(Europa) Mayo de 2019:** la EBA actualizará la lista de O-SII.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2019:** el BCBS evaluará el progreso de las G-SIB en la adopción de los principios de RDA&RR.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el FSB llevará a cabo una revisión de la implementación del TLAC.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** entrarán en vigor las RTS finales sobre desaceleración económica de la EBA.
- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las Directrices sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las Directrices sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, y de riesgo operacional de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS. Asimismo, será aplicable el marco del LR (empleando la definición de exposición revisada) y el colchón para G-SIB.
- **(Global) Enero de 2022:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado publicado por el BCBS, y se divulgará por primera vez la información regulatoria exigida al respecto.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco actualizado por el BCBS de Pilar III.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Europa) Diciembre de 2022:** finalizará la aplicación de los mecanismos transitorios de IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea			
RDA&RR	<ul style="list-style-type: none"> Progress in adopting the Principles for effective risk data aggregation and risk reporting 	22/06/2018	10
 Consejo de Estabilidad Financiera			
Riesgo conducta indebida	<ul style="list-style-type: none"> Report on Strengthening Governance Frameworks to Mitigate Misconduct Risk: A Toolkit for Firms and Supervisors 	24/04/2018	11
TLAC	<ul style="list-style-type: none"> Call for public feedback on Monitoring the Technical Implementation of the FSB Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC) Standard 	06/06/2018	13
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Principles on bail-in execution Funding strategy elements of an implementable resolution plan 	22/06/2018	14
 Autoridad Bancaria Europea			
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Final ITS on the provision of information for the purpose of resolution plans Annex I – Templates / Annex II – Instructions 	17/04/2018	16
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Draft Guidelines on specification of types of exposures to be associated with high risk under Article 128 of the CRR 	18/04/2018	17
Titulizaciones	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Draft Guidelines on the STS criteria for non-ABCP securitisation Consultation Paper on Draft Guidelines on the STS criteria for ABCP securitisation 	23/04/2018	18
NPL	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Draft Guidelines on disclosure of non-performing and forbore exposures 	03/05/2018	19
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on RTS on the specification of the nature, severity and duration of an economic downturn Consultation Paper on Guidelines for the estimation of LGD appropriate for an economic downturn 	23/05/2018	20
O-SII	<ul style="list-style-type: none"> 2017 List of O-SIIs in the EU notified to the EBA 	24/05/2018	22
Divulgación supervisora	<ul style="list-style-type: none"> Final Draft on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 650/2014 on the format, structure, contents list and annual publication date of the supervisory information to be disclosed by competent authorities Annex I / Annex II / Annex III / Annex IV / Annex V 	04/06/2018	23
Externalización	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Guidelines on outsourcing arrangements Annex (register templates for GIs on outsourcing) 	26/06/2018	24
 Banco Central Europeo			
TRIM	<ul style="list-style-type: none"> Draft Guide to internal models – General topics chapter 	03/04/2018	26
Evaluación de idoneidad	<ul style="list-style-type: none"> Guide to fit and proper assessments - revised version 	29/05/2018	27
AQR	<ul style="list-style-type: none"> Asset Quality Review – Phase 2 Manual 	20/06/2018	28

Tema	Título	Fecha	Página
	Gobierno de España		
Seguros	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros privados 	14/05/2018	30
PSD2	<ul style="list-style-type: none"> Anteproyecto de Ley de Servicios de Pago 	21/05/2018	31
Transformación digital	<ul style="list-style-type: none"> Consulta Pública previa sobre el Proyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero. 	24/05/2018	32
	Banco de España		
Circular 4/2017	<ul style="list-style-type: none"> Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular 4/2017 a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros 	16/04/2018	33
Circular 4/2017 y CIR	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Circular, por el que se modifican la Circular 4/2017, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos Anejo 1 del Proyecto de Circular 	25/06/2018	34
	Federal Reserve		
Capital y Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Proposal for a Rulemaking on amendments to the Regulatory Capital, Capital Plan and Stress Test Rules 	12/04/2018	35
Grandes exposiciones	<ul style="list-style-type: none"> Final rule on Single-Counterparty Credit Limits for Bank Holding Companies and Foreign Banking 	18/06/2018	36
DFAST 2018	<ul style="list-style-type: none"> Dodd-Frank Act Stress Test 2018: Supervisory Stress Test Methodology and Results. 	25/06/2018	37
CCAR 2018	<ul style="list-style-type: none"> Comprehensive Capital Analysis and Review 2018: assessment framework and results. 	29/02/2018	39
 	Federal Reserve / Office of the Comptroller of the Currency		
Apalancamiento	<ul style="list-style-type: none"> Proposed Rulemaking on amendments to the regulatory capital, enhanced Supplementary Leverage Ratio Standards for US G-SIBs and certain of their subsidiary IDIs, and to the TLAC requirements for US G-SIBs 	13/04/2018	40
  	Federal Reserve / Office of the Comptroller of the Currency / Federal Deposit Insurance Corporation		
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Proposed Rulemaking on Regulatory Capital Rules: implementation and transition of the CECL methodology 	17/04/2018	41
    	Federal Reserve / Office of the Comptroller of the Currency / Federal Deposit Insurance Corporation / Securities and Exchange Commission / Commodity Futures Trading Commission		
Volcker Rule	<ul style="list-style-type: none"> Proposed Rulemaking on revisions to Prohibitions and Restrictions on Proprietary Trading and Certain Interests in, and Relationships With, Hedge Funds and Private Equity Funds 	01/06/2018	42



Prudential Regulatory Authority

Tema	Título	Fecha	Página
Seguros	<ul style="list-style-type: none">Supervisory Statement (SS) 4/18 on financial management and planning by insurers	17/05/2018	43
Planes de resolución	<ul style="list-style-type: none">Supervisory Statement (SS) 19/13 on Resolution planning	14/06/2019	44





22/06/2018

Progress in adopting the Principles for effective risk data aggregation and risk reporting.

1. Contexto

En enero de 2013, el BCBS publicó los principios para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR). Estos principios, que son aplicables desde enero de 2016, pretenden mejorar las prácticas de gestión del riesgo y los procesos de toma de decisiones a través del fortalecimiento de las prácticas de agregación de datos y presentación de riesgos. Desde la publicación de este marco, el BCBS ha monitorizado su implementación por parte de los bancos.

En este contexto, el BCBS ha publicado su **quinto informe sobre el progreso en la adopción de los principios RDA&RR**. Este informe proporciona una visión general sobre el grado de cumplimiento de los principios, incluyendo observaciones clave de los supervisores; analiza la implementación de los principios por parte de los bancos de importancia sistémica local (D-SIB); y propone recomendaciones para facilitar su implementación.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación del análisis.** 7 supervisores con G-SIB bajo su supervisión completaron un cuestionario de evaluación que incluía respuestas para 30 bancos identificados como G-SIB en 2011 o 2012.
- **Resultados de la evaluación.** Los supervisores puntuaron los niveles actuales de cumplimiento de los bancos respecto a cada uno de los principios, y los resultados ponen de manifiesto que:
 - Los bancos se han esforzado en adoptar medidas adecuadas para cumplir con dichos principios. No obstante, en general la mayoría de los bancos han llevado a cabo progresos mínimos en la implementación de los principios, que han resultado insuficientes.
 - Ningún principio es cumplido plenamente por todos los bancos. Sin embargo, es preciso destacar que los resultados individuales de los bancos pueden verse enmascarados por los resultados en promedio.
 - A pesar de que la fecha límite para su implementación fue el 1 de enero de 2016, solo tres bancos cumplen plenamente con todos los principios.
- **Observaciones clave de los supervisores.** De la evaluación se desprende que, entre otros:
 - Todos los bancos cuentan actualmente con hojas de ruta para la implementación de los principios, evaluadas por sus propios supervisores, en línea con la recomendación propuesta en el informe sobre la evaluación de 2016.
 - Algunos bancos han fomentado la implementación de los principios (ej. a través de la asignación de mayores recursos a la implementación, o mediante la mejora de los marcos de control del cumplimiento).
 - Los bancos continúan experimentando dificultades en la implementación de los principios a nivel de grupo, así como en la gestión de las interdependencias existentes entre los programas RDA&RR y otros planes estratégicos a nivel entidad.
 - Los supervisores han aplicado una gran variedad de técnicas de evaluación (ej. revisiones temáticas, o ejercicios de simulación real) que se centran en la implementación de los principios por parte de los bancos.
- **Implementación por las D-SIB.** Las D-SIB han realizado progresos en la implementación de los principios. No obstante, es preciso destacar que esta información procede, en parte, de la propia autoevaluación de las D-SIB de su nivel de implementación de los principios, por lo que dicha consideración podría ser demasiado optimista.
- **Recomendaciones.** El BCBS propone tres nuevas recomendaciones:
 - Los bancos deben continuar implementando los principios de conformidad con sus hojas de ruta, y considerar cuando dicha implementación podría favorecer otras iniciativas ej. planes de reestructuración y resolución, o revisión del marco de reporting supervisor).
 - Los supervisores deben mantener una supervisión intensiva para garantizar la implementación de los principios por parte de los bancos, y deben continuar promoviendo una cooperación entre países.
 - Los supervisores de las G-SIB deben continuar revisando los progresos en la implementación de los principios.

3. Próximos pasos

- El BCBS continuará monitorizando el progreso de las G-SIB en la adopción de los principios y prevé llevar a cabo la **próxima evaluación en 2019**.



24/04/2018

Report on Strengthening Governance Frameworks to Mitigate Misconduct Risk: A Toolkit for Firms and Supervisors.

1. Contexto

La existencia de conductas indebidas en las entidades financieras puede perjudicar gravemente a los consumidores, socavar su confianza en las mismas y en los mercados financieros, y generar riesgos sistémicos. En este sentido, el FSB publicó en 2015 un plan de acción con medidas para reducir los riesgos de conducta indebida, que incluía códigos y estándares de conducta, un conjunto de medidas relacionadas con la conducta en los mercados mayoristas, una guía sobre prácticas de remuneración frente a conductas indebidas, y un conjunto de instrumentos dirigidos a entidades y supervisores.

En este contexto, el FSB ha publicado un **Informe sobre la mejora de los marcos de gobierno para mitigar el riesgo de conducta indebida**, que recoge una lista de 19 medidas, dirigida a entidades y a supervisores, para hacer frente a las causas y a las consecuencias derivadas de conductas indebidas, así como para abordar tres cuestiones generales: i) mitigación de los drivers culturales sobre conducta indebida, ii) mejora de la responsabilidad individual y de la rendición de cuentas, y iii) identificación del fenómeno 'rolling bad apples'.

2. Principales aspectos

- **Mitigación de los drivers culturales sobre conducta indebida.** Este informe incluye las siguientes medidas que permiten el desarrollo y la comunicación eficaz de las estrategias que reducen la conducta indebida en las entidades, así como la supervisión eficaz de las mismas por parte de las autoridades:
 - Establecer unos principios de cultura corporativa por parte de la alta dirección de la entidad para mitigar el riesgo de conducta indebida (ej. adoptar una visión de cultura corporativa clara que permita un comportamiento adecuado dentro de la entidad).
 - Identificar drivers culturales significativos sobre conducta indebida a través de la revisión de un amplio conjunto de información y de la utilización de técnicas multidisciplinares (ej. métodos inductivos que incluyen definiciones claras sobre aspectos relacionados con la cultura corporativa).
 - Modificar las normas de comportamiento de la entidad para mitigar los drivers de conducta indebida (ej. reforzando los marcos de gobierno).
 - Adoptar un programa supervisor centrado en la cultura corporativa para mitigar el riesgo de conducta indebida (ej. llevar a cabo una revisión exhaustiva de aquellas entidades que cuenten con un mayor riesgo de conducta indebida, en lugar de realizar dicha revisión sobre todas las entidades en general).
 - Utilizar un enfoque basado en riesgo para priorizar la revisión de las entidades o grupos de entidades que presenten drivers culturales significativos sobre conducta indebida (ej. priorizar aquellas sobre las que existe información relacionada con conductas indebidas por parte de sus altos directivos).
 - Utilizar un conjunto de información y de técnicas amplio para evaluar los drivers culturales sobre conducta indebida en las entidades (ej. entrevistas/reuniones con miembros del consejo).
 - Involucrar a la dirección de las entidades en las observaciones sobre cultura corporativa y conducta indebida.
- **Mejora de la responsabilidad individual y de la rendición de cuentas.** Este informe incluye las siguientes medidas con las que se pretenden identificar las responsabilidades y las funciones clave en una entidad y asignar dichas medidas a determinados individuos para impulsar la rendición de cuentas e incrementar la transparencia:
 - Identificar las responsabilidades clave, incluyendo la mitigación del riesgo de conducta indebida, y su asignación (ej. considerando requerimientos regulatorios).
 - Responsabilizar a ciertas personas de algunas funciones o actividades de negocio de la entidad.
 - Evaluar la idoneidad y las responsabilidades asignadas a determinadas personas (ej. integridad y competencia profesional).
 - Desarrollar y monitorizar un marco sobre responsabilidad y rendición de cuentas.
 - Coordinar las técnicas de supervisión con otras autoridades (ej. con reguladores de conducta o reguladores prudenciales).

- **Identificación del fenómeno 'rolling bad apples'**. Este informe incluye las siguientes medidas que permiten mejorar los procesos de entrevistas y la incorporación de nuevos empleados, así como actualizar periódicamente las evaluaciones de antecedentes para evitar la contratación de personas que presenten un historial de conducta indebida:
 - Anticipar las expectativas de conducta de la entidad de forma consistente durante todo el proceso de selección y contratación (ej. proporcionando materiales que recojan aspectos sobre conductas indebidas).
 - Mejorar las técnicas de entrevistas (ej. dilemas éticos).
 - Aprovechar las fuentes de información disponibles antes de realizar una contratación (ej. bases de datos públicas, redes sociales o verificaciones de antecedentes penales).
 - Reevaluar la conducta de los empleados periódicamente (ej. mensualmente, anualmente o en cada mérito profesional).
 - Llevar a cabo evaluaciones de salida para recopilar información sobre la conducta de aquellos empleados que dejan la entidad.
 - Supervisar las prácticas de selección de las entidades y el seguimiento de sus empleados actuales (ej. políticas disciplinarias y de empleo).
 - Promover el cumplimiento de los requerimientos legales o regulatorios en relación con la información sobre conducta recopilada de los empleados.



06/06/2018

Call for public feedback on Monitoring the Technical Implementation of the FSB Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC) Standard.

1. Contexto

En noviembre de 2015, el FSB publicó una norma sobre la adecuación de la capacidad de absorción de pérdidas (TLAC) para entidades de importancia sistémica global (G-SIB) en resolución, i.e. la denominada norma sobre el TLAC, que contiene un conjunto de principios y una guía sobre la implementación de dichos principios, y que define un requerimiento mínimo sobre los instrumentos y los pasivos que deben estar disponibles a efectos de bail-in en caso de resolución de las G-SIB.

En este contexto, el FSB ha iniciado una **convocatoria de respuesta pública en relación con la monitorización de la implementación técnica de la norma del TLAC**, con la que se pretende comprobar si la implementación de la norma del TLAC se está llevando a cabo de manera consistente con el calendario y con los objetivos de dicha norma, e identificar cualquier dificultad técnica u operativa relacionada con su implementación. En concreto, el FSB solicita las opiniones y las evidencias sobre los siguientes aspectos: i) la adopción de los principios y de la guía sobre el TLAC, ii) la implementación transfronteriza de la norma del TLAC, iii) las estrategias de emisión y el progreso general de las G-SIB, iv) la distribución de instrumentos y pasivos del TLAC en el mercado, y v) cualquier dificultad técnica que afecte a la implementación del TLAC.

De conformidad con la norma del TLAC, las G-SIB deben cumplir con un requerimiento mínimo de TLAC de al menos el 16% de los activos ponderados por riesgo del grupo en resolución desde el 1 de enero de 2019, y de al menos el 18% a partir del 1 de enero de 2022. Además, el requerimiento mínimo de TLAC debe ser de al menos el 6% del denominador del ratio de apalancamiento de Basilea III desde el 1 de enero de 2019, y de, al menos, el 6,75% a partir del 1 de enero de 2022.

2. Principales aspectos

- **Adopción de los principios y de la guía del TLAC**, incluyendo las disposiciones relevantes de la norma del BCBS sobre inversiones en TLAC y sobre la divulgación de los requerimientos de Pilar 3, a través de la aplicación de las normas y las políticas del país de origen de las G-SIB, así como de otras jurisdicciones relevantes.
- **Aspectos transfronterizos de la implementación de la norma del TLAC**, en relación con la identificación de subgrupos materiales, la fijación de requerimientos de TLAC interno, así como las condiciones y mecanismos de activación del TLAC interno.
- **Estrategias de emisión y progreso en el cumplimiento de los requerimientos de TLAC externo e interno por parte de las G-SIB**, incluyendo la naturaleza y composición de los instrumentos de TLAC emitidos, sus características específicas (ej. triggers), y el nivel de divulgación pública por parte de cada entidad.
- **Distribución de instrumentos y pasivos del TLAC en el mercado**, incluyendo aquellas dificultades identificadas en relación con las emisiones y las inversiones.
- **Cualquier dificultad técnica**, circunstancia específica de las jurisdicciones u otros factores materiales que afecten o puedan afectar a la implementación de la norma del TLAC.

3. Próximos pasos

- Las respuestas a las cuestiones incluidas en este documento deberán enviarse antes del **20 de agosto de 2018**.
- El FSB comunicará los resultados de esta monitorización antes de **junio de 2019**.

22/06/2018

- **Principles on bail-in execution**
- **Funding strategy elements of an implementable resolution plan**

1. Contexto

En noviembre de 2011, el FSB publicó los Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions. Desde entonces, las autoridades de resolución de los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) han trabajado en el desarrollo de estrategias y planes de resolución específicos para cada entidad, que incluyan la aplicación de mecanismos de bail-in. Además el FSB publicó en 2016 los Principios orientativos sobre la financiación temporal necesaria para la resolución efectiva de una G-SIB, con los que se pretende facilitar la labor de planificación de la resolución por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, tras la consulta iniciada en noviembre de 2017, el FSB ha publicado **Orientaciones sobre los principios de ejecución de bail-in**, dirigido a las autoridades de resolución, por el que se establece un conjunto de principios que permiten que las estrategias de resolución de bail-in de las G-SIB sean operativas (principios que abordan aspectos sobre la ejecución del bail-in relacionados con su ámbito, valoración, mecanismos de intercambio, etc.).

Junto con este documento, el FSB ha publicado **Orientaciones sobre los elementos de la estrategia de financiación aplicables a un plan de resolución**, dirigido también a las autoridades de resolución, por el que se establecen orientaciones sobre el desarrollo de planes de financiación en caso de resolución, incluyendo algunos aspectos clave (ej. estrategia para mantener la liquidez en caso de resolución, capacidad de las entidades para cumplir con la monitorización, reporting y estimación de las necesidades de financiación en caso de resolución).

2. Principales aspectos

Guidance on Principles on Bail-in Execution

- **Principios sobre el ámbito de bail-in**, que proporcionan orientaciones sobre la transparencia en el ámbito de aplicación de los instrumentos y de los pasivos sujetos a los mecanismos de bail-in de las autoridades de resolución; la aplicación de exenciones discrecionales de bail-in; los requerimientos de información que facilitan la aplicación de los mecanismos de bail-in; y la divulgación del ámbito de aplicación del bail-in a efectos de mejorar la transparencia y la confianza del mercado.
- **Principios sobre valoración**, que establecen un marco para la aplicación de los mecanismos de bail-in incluyendo el calendario y la asignación de responsabilidades entre autoridades en relación con las valoraciones; la capacidad de gestión de los sistemas de información por parte de las entidades; requerimientos de información; y metodologías de valoración dentro de un mismo grupo de resolución.
- **Principios sobre la ley del mercado de valores y sobre los requerimientos de intercambio de valores**, que establecen las fases que deben cumplir las autoridades de resolución locales dentro de la planificación ex ante de la resolución a efectos de la identificación de la ley del mercado de valores y de los requerimientos de intercambio de valores aplicables para el periodo de bail-in correspondiente; y del plan de cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos de divulgación durante dicho periodo, entre otros.
- **Principios sobre gobierno**, que proporcionan orientaciones sobre aspectos relacionados con el cambio de titularidad y el control de la entidad tras la finalización del periodo de bail-in, tales como los requerimientos exigidos para aprobaciones reglamentarias y autorizaciones que pueden variar entre jurisdicciones.
- **Principios sobre comunicaciones**, que facilitan el desarrollo de una estrategia coordinada por parte de las autoridades para gestionar el intercambio de información entre el mercado y los acreedores durante el periodo de bail-in.

Guidance on funding strategy elements of an implementable resolution plan

- **Estrategia para mantener la liquidez en caso de resolución**, que debería garantizar que el nivel de liquidez considerado adecuado en resolución y la metodología para estimar las necesidades de financiación en dicho caso, son viables y consistentes con la estrategia de resolución global de la G-SIB.
- **Capacidad de las entidades para cumplir con la monitorización**, reporting y estimación de las necesidades de financiación en caso de resolución, que debería incluir la evaluación de su capacidad para: i) medir las fuentes y la posición de liquidez, así como las necesidades de financiación, ii) reportar información oportuna sobre el nivel de liquidez de las entidades operativamente significativas del grupo, y iii) identificar y asignar activos que puedan usarse como garantía.
- **Desarrollo del plan de financiación de la resolución por parte de las autoridades**, que debería incluir, entre otros, la interacción entre las medidas del plan de financiación de la resolución y las medidas del plan de financiación de contingencias y recuperación; el enfoque de las autoridades para evaluar el estrés de liquidez durante el proceso de resolución; y el marco previsto por las autoridades de origen para estimar las necesidades de financiación.

Guidance on funding strategy elements of an implementable resolution plan (continua)

- **Activos de las entidades y fuentes privadas de financiación a efectos de resolución**, que deberían aplicarse a activos que deben permanecer disponibles ante distintos escenarios de inviabilidad; según su disponibilidad, tamaño y asignación de las fuentes privadas de financiación, así como a las medidas adoptadas por parte de las autoridades para incrementar la financiación concedida por contrapartes privadas en caso de resolución de una G-SIB.
- **Límites a los mecanismos de financiación temporal del sector público y otros servicios bancarios ordinarios**, que deberían incluir las pre-condiciones y los procedimientos operativos necesarios para acceder a cualquiera de estos mecanismos públicos de financiación temporal, así como la alineación de su uso con los objetivos de la mejor estrategia de resolución, etc.
- **Intercambio de información y coordinación entre autoridades**, que debería incluir, entre otros aspectos, si el plan de financiación de la resolución establece una clara asignación de responsabilidades y un plan de intercambio de información entre las autoridades de origen y de acogida correspondientes; y si dicho plan recoge las implicaciones que los requerimientos regulatorios locales u otros requisitos específicos tienen sobre las entidades operativamente significativas en las jurisdicciones de acogida.



17/04/2018

- **Final ITS on the provision of information for the purpose of resolution plans**
- **Annex I – Templates**
- **Annex II – Instructions**

1. Contexto

Contar con información pertinente, precisa y actualizada sobre las entidades es crucial para que las autoridades de resolución (RA) puedan elaborar los planes de resolución y puedan sustentar la evaluación de la pertinencia de la resolución y la estrategia de resolución elegida. A este respecto, en 2015 la EBA desarrolló ITS sobre reporting a efectos de los planes de resolución, los cuales fueron aprobados por la Comisión Europea (EC) en 2016 (Reglamento 2016/1066).

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en octubre de 2017, la EBA ha publicado las **ITS finales relativas a la información que las entidades deben proporcionar a las RA a efectos de la elaboración de los planes de resolución**, que se articula en torno a tres objetivos: i) aclarar el alcance del marco de reporting; ii) especificar los requisitos procedimentales y técnicos de reporting; y iii) actualizar las plantillas.

En esta revisión la EBA ha considerado el principio de proporcionalidad. Así, las ITS revisadas especifican que las RA podrían establecer obligaciones simplificadas sobre aquellas entidades cuya quiebra tendría un impacto limitado en los mercados financieros, en otras entidades o en las condiciones de financiación.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** Las ITS revisadas establecen un conjunto mínimo de ítems de información que deberían ser presentados por todas las entidades de crédito, así como por las empresas de servicios de inversión y otras entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la BRRD. Además, reconocen la posibilidad de que las RA soliciten información adicional o que lo hagan con mayor frecuencia o en niveles más elevados que los establecidos en estas ITS.
- **Requerimientos procedimentales y técnicos.**
 - Cooperación entre las RA y los supervisores. La información de las plantillas a la que ya tengan acceso las autoridades de supervisión debería ser compartida con las RA. Si la información aún no estuviera disponible, la RA se la solicitará directamente a la entidad correspondiente.
 - Frecuencia. Las plantillas deben ser recopiladas anualmente.
 - Nivel y alcance de los informes. Los requisitos sobre el nivel y alcance específicos de cada plantilla están incluidos en una descripción recogida en las propias plantillas. Estos requisitos se basan en una serie de principios (ej. las plantillas con información general sobre los grupos bancarios deberían enviarse, al menos, a nivel de la matriz del grupo).
 - Formato del reporte y Data Point Model. La EBA también ha desarrollado en paralelo con estas ITS un Data Point Model (DPM) y taxonomías XBRL de conformidad con la base de datos DPM.
- **Requisitos sobre contenido mínimo y plantillas revisadas.** Se han identificado tres bloques principales de plantillas:
 - Información general sobre el grupo bancario. Permite a las RA identificar al grupo y a sus diversas entidades, así como a la distribución principal de activos y RWA, a los perímetros de consolidación, y a los principales datos de la entidad. Dentro de este bloque se han introducido ciertas modificaciones (ej. se ha simplificado la información sobre propiedad, se ha eliminado la información sobre datos de contacto).
 - Información cuantitativa sobre elementos de dentro y fuera de balance. Esta información se utilizará para fines muy diversos, como por ejemplo el establecimiento y monitorización del MREL. También se han introducido algunas modificaciones (ej. se ha reestructurado la plantilla de estructura del pasivo; se ha introducido una nueva plantilla de interconexiones financieras intragrupo y también otra sobre protección de depósitos).
 - Funciones críticas. Este bloque se refiere a la identificación de funciones críticas, a su asignación a través de las entidades del grupo, y a la identificación de las líneas de negocio, los servicios, las infraestructuras del mercado financiero y la información al respecto. Del mismo modo, se han introducido ciertas modificaciones en este bloque (ej. se ha añadido una nueva plantilla de evaluación de la criticidad).

3. Próximos pasos

- La información a remitir de conformidad con este nuevo marco deberá enviarse antes del **31 de mayo de 2019** el primer año, momento en el cual las RA recopilarán información referida al 31 de diciembre de 2018, y no más tarde del **30 de abril**, a partir de **2020 en adelante**.



18/04/2018

- **Consultation Paper on Draft Guidelines on specification of types of exposures to be associated with high risk under Article 128 of the CRR.**

1. Contexto

El CRR establece en su artículo 128 los requerimientos para clasificar una exposición como un elemento asociado a riesgos especialmente elevados, y asigna a dicha exposición una ponderación por riesgo del 150%. En este sentido, el CRR encomienda a la EBA la publicación de Directrices (GL) que especifiquen qué tipo de exposiciones, distintos a los ya previstos, tienen asociado un riesgo especialmente elevado y bajo qué circunstancias.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) de GL por el que se especifican las exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado bajo el artículo 128 del CRR** para aclarar los criterios para identificar las inversiones en empresas de capital riesgo y en fondos de capital como exposiciones con riesgo especialmente elevado, y especificar qué otros tipos de exposiciones deben considerarse con riesgo especialmente elevado y bajo qué circunstancias.

La revisión del método estándar (SA) para riesgo de crédito publicada por el BCBS en diciembre de 2017 no incluye disposiciones sobre exposiciones con riesgo especialmente elevado. No obstante, la EBA considera necesario publicar estas GL para garantizar la identificación de este tipo de exposiciones antes de que se aplique la revisión de Basilea III en 2022.

2. Principales aspectos

- **Inversiones en empresas de capital riesgo.** Las entidades deberían considerar que las inversiones en estas empresas incluyen, al menos, aquellas que cumplan lo siguiente:
 - Sean indistintamente: i) instrumentos de capital no incluidos en un intercambio que otorguen un derecho residual y subordinado sobre los activos o las rentas de una empresa no incluida en un intercambio, o ii) exposiciones de deuda y otros valores, participaciones en sociedades personalistas, derivados u otros vehículos cuyo contenido económico sea similar al de las exposiciones previamente especificadas y no incluidas en un intercambio.
 - Se mantengan con el objetivo de conceder financiación a empresas recientemente establecidas (ej. expansión del negocio de la empresa).
- **Inversiones en fondos de capital.** Las entidades deberían considerar que las inversiones en fondos de capital incluyen, al menos, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Sean indistintamente: i) instrumentos de capital no incluidos en un intercambio que otorguen un derecho residual y subordinado sobre los activos o las rentas de una empresa, o ii) exposiciones de deuda y otros valores, participaciones en sociedades personalistas, derivados u otros vehículos cuyo contenido económico sea similar al de las exposiciones previamente especificadas y no incluidas en un intercambio.
 - Se mantengan con el objetivo de generar un beneficio a través de una adquisición apalancada, una oferta pública inicial, una venta de participaciones en capital mediante otros medios, o cualquier operación con un contenido económico similar.
- **Otros tipos de exposiciones que deben considerarse con riesgo especialmente elevado.** Las entidades deberían considerar como tal aquellas exposiciones con niveles de riesgo distintos a los previstos para otros deudores u operaciones con el mismo tipo de exposición. En este sentido:
 - Las entidades deberían considerar las siguientes exposiciones:
 - Cualquier inversión financiera especulativa tanto en activos financieros, como no financieros distintos de bienes inmuebles en la que el deudor pretenda revender los activos para obtener un beneficio; exista un riesgo especialmente elevado de pérdida en caso de incumplimiento del deudor; y no existan otras rentas u otros activos del deudor que sean suficientes para mitigar el riesgo de pérdida de la entidad financiadora.
 - Cualquier exposición que no cuente con un rating externo específico y pueda considerarse como una exposición de financiación especializada, y sobre la cual la entidad haya identificado un riesgo especialmente elevado de pérdida (ej. exista incertidumbre significativa o sea una exposición de project finance).
 - Adicionalmente las entidades deberían evaluar categorías adicionales de exposiciones que puedan suponer un riesgo especialmente elevado de pérdida por contar con una estructura diferente, e identificar cualquier otro tipo de exposición que implique un riesgo especialmente elevado de pérdida no identificado.
 - Además, todas las exposiciones de renta variable deberían considerarse asociadas a un riesgo especialmente elevado si la ponderación por riesgo de la exposición de deuda frente al mismo deudor es del 150%, o si cualquier deuda de dicho emisor se tuviese que ponderar al 150%, siendo estas obligaciones de deuda exposiciones de la entidad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **17 de julio de 2018**.

23/04/2018

- **Consultation Paper on Draft Guidelines on the STS criteria for non-ABCP securitisation**
- **Consultation Paper on Draft Guidelines on the STS criteria for ABCP securitisation**

1. Contexto

En enero de 2018 entró en vigor el nuevo marco regulatorio europeo sobre titulaciones, que comprende el Reglamento 2017/2402 (Reglamento sobre titulaciones) y el Reglamento 2017/2401 por el cual se modifica el CRR en lo relativo al marco de titulaciones, con el objetivo de establecer un mercado de titulaciones sólido y seguro en la UE.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) de Directrices (GL) sobre criterios simples, transparentes y estandarizados (STS) relacionados con titulaciones distintas de programas ABCP**; y un **CP GL sobre criterios STS relacionados con titulaciones ABCP**, que permitirán una interpretación armonizada de los criterios sobre titulaciones admisibles a efectos de los STS. En concreto, estos documentos aclaran y garantizan una comprensión homogénea de todos los criterios STS, incluyendo aquellos sobre la experiencia de las entidades originadoras y de los administradores, los estándares de suscripción, las exposiciones en default y los deudores con crédito deteriorados, y sobre la dependencia en la venta de activos.

Estas GL se aplicarán de manera transversal a todos los sectores de la UE (ej. originadores, inversores) para facilitar la adopción de los criterios STS, y aplicar un tratamiento regulatorio más sensible al riesgo bajo el nuevo marco europeo de titulaciones.

2. Principales aspectos

CP GL on the STS criteria for non-ABCP securitisation

- **Criterios relacionados con la simplicidad.** Este CP GL establece criterios sobre: venta efectiva, asignación o transferencia del riesgo con el mismo efecto legal; declaraciones y garantías; criterios de admisibilidad de exposiciones subyacentes/gestión de cartera activa; homogeneidad, obligaciones relativas a las exposiciones subyacentes, flujos de pago periódicos, valores no negociables; estándares de suscripción, experiencia de la entidad originadora; ausencia de exposiciones en default o con deudores/garantes de crédito deteriorados; realización de al menos un pago; y dependencia no predominante de la venta de activos.
- **Criterios relacionados con la estandarización.** Este CP GL recoge criterios sobre: mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio; pagos de intereses vinculados a un tipo de referencia; requerimientos en caso de ejecución o entrega de una notificación de exigibilidad inmediata; prioridad no secuencial de los pagos; amortización anticipada o triggers que implicarán la terminación del periodo de renovación; documentación de la operación; experiencia del servicer; medidas correctoras y acciones en relación con el retraso en el pago y el impago de los deudores; y resolución de conflictos entre distintas clases de inversores.
- **Criterios relacionados con la transparencia.** Este CP GL incluye criterios sobre: información histórica de comportamiento de default y pérdidas; verificación de la muestra de las exposiciones subyacentes; modelo de flujo de efectivo de los pasivos; comportamiento ambiental de los activos; y cumplimiento de los requerimientos de transparencia.

CP GL on the STS criteria for ABCP securitisation

- **Criterios a nivel de operación.** Este CP GL establece criterios sobre: venta efectiva, asignación o transferencia del riesgo con el mismo efecto legal, declaraciones y garantías; criterios de admisibilidad de exposiciones subyacentes/gestión de cartera activa; no retitulización a nivel de operación ABCP; ausencia de exposiciones en default o con deudores/garantes de crédito deteriorados; realización de al menos un pago; dependencia no predominante de la venta de activos; mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio; medidas correctoras y acciones en relación con el retraso en el pago y el impago de los deudores; información histórica de comportamiento de default y pérdidas; homogeneidad, obligaciones relativas a las exposiciones subyacentes, flujos de pago periódicos, valores no negociables; pagos de intereses vinculados a un tipo de referencia; requerimientos en caso de incumplimiento del vendedor o de un evento de exigibilidad inmediata; estándares de suscripción; experiencia del vendedor; triggers que implicarán la terminación del periodo de renovación en caso de operaciones ABCP revolving; y documentación de la operación.
- **Criterios a nivel de programa.** Este CP GL recoge criterios sobre: incumplimiento temporal de ciertos criterios STS a nivel de operación; periodo de vida residual medio ponderado; no retitulización; no inclusión de opciones de compra y otras cláusulas; mitigación adecuada de los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio a nivel de programa de ABCP; documentación del programa ABCP; y experiencia del servicer.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estos CP deberán enviarse antes del **20 de julio de 2018**.



03/05/2018

Consultation Paper on Draft Guidelines on disclosure of non-performing and forborne exposures.

1. Contexto

En julio de 2017, el Consejo Europeo definió un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos (NPL) en Europa con el objetivo de prevenir la aparición y acumulación de exposiciones dudosas (NPE) en los balances de los bancos. Así, el Consejo solicitó a la EBA, entre otras autoridades, su colaboración con este Plan de Acción a través del establecimiento de medidas supervisoras para trabajar con los bancos en la mejora de estrategias que permitan reducir las NPE.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) de Directrices (GL) sobre la divulgación de las NPE y de las exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)** que especifica la información relativa a dichas exposiciones y a los activos adjudicados que los bancos deberían divulgar, y que recoge el formato estándar de divulgación. En concreto, este CP incluye las definiciones aplicables así como diez plantillas de divulgación, de las cuales cuatro se aplican a todas las entidades de crédito, y seis se aplican únicamente a aquellas entidades significativas con un nivel de NPE elevado.

2. Principales aspectos

- **Definiciones.** Este CP recoge las siguientes definiciones:
 - **Entidades de crédito significativas.** Se considerará que una entidad es significativa si cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - La entidad es una de las **tres mayores entidades de crédito** de un Estado miembro.
 - Los activos consolidados de la entidad exceden los **30 MM€**.
 - El promedio de los activos totales de la entidad en los últimos 4 años, excede el **20% del PIB promedio de los últimos 4 años** del Estado miembro en cuestión.
 - Las exposiciones de apalancamiento consolidadas de la entidad exceden los **200 MM€** o su equivalente en divisa extranjera, utilizando como referencia el tipo de cambio publicado por el ECB a cierre de ejercicio.
 - Las autoridades competentes identifican dicha entidad de crédito como una **G-SII** o una **O-SII**.
 - **Entidades de crédito con un nivel de NPE elevado.** Se considerarán como tal a aquella entidad cuyo ratio NPL sea superior al 5%. El ratio NPL debe calcularse como el saldo bruto de NPL entre el total de exposición sujeta a deterioro.
- **Plantillas de divulgación aplicables a todas las entidades de crédito.** Estas plantillas deben enviarse con una frecuencia superior a la anual en el caso de entidades significativas o con un nivel de NPE elevado, y con carácter anual para el resto de entidades de crédito.
 - Plantilla 1. Calidad crediticia de FBE.
 - Plantilla 3. Calidad crediticia de NPE en función de los días de vencimiento.
 - Plantilla 4. Exposiciones performing y NPE, con sus provisiones asociadas.
 - Plantilla 9. Colaterales adjudicados y ejecutados.
- **Plantillas de divulgación aplicables a las entidades de crédito significativas con un nivel de NPE elevado.** Estas plantillas deben enviarse anualmente.
 - Plantilla 2. Calidad de las refinanciaciones o reestructuraciones.
 - Plantilla 5. Calidad de NPL por geografía.
 - Plantilla 6. Calidad de préstamos y anticipos por industria.
 - Plantilla 7. Valoración de colaterales – préstamos y anticipos a coste o coste amortizado.
 - Plantilla 8. Cambios en el stock de NPL y anticipos.
 - Plantilla 10. Colaterales adjudicados y ejecutados – desglose por antigüedad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **27 de julio de 2018**.
- Las GL finales se publicarán **antes de finales de 2018**, y serán aplicables a partir del **31 de diciembre de 2019**.

23/05/2018

- Consultation Paper on RTS on the specification of the nature, severity and duration of an economic downturn
- Consultation Paper on Guidelines for the estimation of LGD appropriate for an economic downturn

1. Contexto

Bajo el CRR, las entidades deben emplear estimaciones de LGD y factores de conversión (CCF) que sean apropiadas en una situación de desaceleración económica cuando dichas estimaciones son más conservadoras que la respectiva media a largo plazo. En marzo de 2017, la EBA inició una primera consulta pública de RTS especificando la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica, conforme a las cuales las entidades debían estimar la LGD downturn y el CCF downturn.

En este contexto, la EBA ha publicado un segundo **Documento consultivo (CP) de RTS especificando la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica**, por el cual se requerirá a las entidades la consideración de factores macroeconómicos y de crédito al especificar la naturaleza de la desaceleración económica, entre otros aspectos; así como como un **CP de Directrices (GL) para la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica**, que complementa las RTS y se centra en los métodos que las entidades deben utilizar para cuantificar la estimación de la LGD.

2. Principales aspectos

CP RTS on the specification of the nature, severity and duration of an economic downturn

- **Definición de desaceleración económica.** Este CP RTS establece que una desaceleración económica debe considerarse como una situación caracterizada por:
 - Su naturaleza, determinada a través de factores económicos que son considerados variables o indicadores explicativos del ciclo económico para el tipo de exposición correspondiente.
 - Su severidad, determinada a través de los valores más severos observados de factores económicos relevantes durante un periodo histórico dado.
 - Su duración, determinada a través del concepto de periodo de desaceleración (i.e. periodos de tiempo donde se observan los valores máximos o mínimos de uno o varios factores económicos).
- **Naturaleza de una desaceleración económica.** Este CP RTS establece que las entidades deberán identificar la naturaleza de una desaceleración económica a través de la consideración de varios factores económicos como relevantes:
 - Para todas las exposiciones, factores tales como el PIB, la tasa de desempleo, etc.
 - Para exposiciones específicas, factores tales como índices específicos del sector (para exposiciones corporate y PYME), precios de vivienda o índices de precios de vivienda (para exposiciones sobre inmuebles residenciales frente a corporate y minoristas), etc.
- **Severidad de una desaceleración económica.** Este CP RTS establece que las entidades deberán identificar la severidad de una desaceleración económica que será el valor mínimo observado con base a un periodo de 12 meses del historial del factor económico, siendo el periodo histórico mínimo observado, al menos: i) los últimos 20 años, ii) un periodo mínimo inferior a los últimos 20 años si el factor económico correspondiente ha sido objeto de cambios significativos y, iii) un periodo superior a los últimos 20 años si los valores observados no son lo suficientemente severos.
- **Duración de una desaceleración económica.** Este CP RTS establece que las entidades deberán aplicar una duración de 12 meses a cada periodo de desaceleración, que deberá coincidir con el año natural o con el periodo de 12 meses en el que se observa la severidad, sobre el factor económico seleccionado y relacionado con la desaceleración considerada.

CP GL para la estimación de la LGD downturn

- **Consideración del impacto de la desaceleración económica observada en los modelos IRB.** Este CP GL aborda específicamente el impacto que una desaceleración económica podría tener en las pérdidas realizadas y, por tanto, en la estimación de la LGD para el tipo de exposición considerado, diferenciando dos situaciones:
 - Cuando el impacto de una desaceleración económica ha sido observado y la entidad ha recogido los datos de pérdidas para el tipo de exposición considerada.
 - Cuando dicho impacto no ha sido observado (ej. porque los periodos de desaceleración se produjeron en periodos en los que la entidad no recogía datos sobre pérdidas).
- **Métodos permitidos en caso de no existir datos sobre pérdidas disponibles para un determinado periodo de desaceleración.** Este CP GL establece que cuando las estimaciones de la LGD no puedan ser cuantificadas en función de los datos de pérdidas observados por las entidades, se permite emplear los siguientes métodos: i) método de extrapolación, ii) método de haircut, iii) una combinación de los dos métodos anteriores; iv) cualquier otro método seleccionado por la entidad, al cual se le aplicará un floor a las estimaciones de LGD downturn (en caso de que no existan datos sobre pérdidas disponibles y las entidades puedan justificar la inaplicabilidad del resto de métodos mencionados).
- **Valor de referencia.** Este CP GL propone un valor de referencia que permite cuestionar la estimación final de la LGD downturn y que actúa como guía sobre la expectativa regulatoria en lo relativo al nivel de cuantificación.

3. Próximos pasos

- Las RTS finales sobre desaceleración económica entrarán en vigor el **31 de diciembre de 2019**.
- Las GL finales sobre la estimación de la LGD downturn **se incluirán** en las GL sobre la estimación de la PD y la LGD y sobre el tratamiento de los activos en default publicadas por la EBA en noviembre de 2017.

24/05/2018

2017 List of O-SIIs in the EU notified to the EBA.

1. Contexto

En diciembre de 2014, la EBA publicó las directrices sobre los criterios de identificación de otras entidades de importancia sistémica (O-SII) en la UE, basadas en los criterios establecidos por el BCBS en relación con los bancos de importancia sistémica local (D-SIB).

En este sentido, la EBA ha publicado la **lista anual de O-SII para 2017 en la UE**. Esta lista ha sido elaborada por las autoridades competentes de las jurisdicciones de la UE, de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en las directrices de la EBA: tamaño, importancia (en términos de sustituibilidad de la infraestructura financiera), complejidad (en términos de actividades transfronterizas), e interconexión.

2. Principales aspectos

- Las autoridades competentes identificaron un total de **201 entidades como O-SII** en la UE, empleando datos de 2017.
- Esta lista incluye además los **colchones adicionales de capital** que las autoridades competentes han establecido para cada una de las O-SII identificadas. Los colchones aplicados varían en un rango comprendido entre un 0% y un 2%.

3. Próximos pasos

- La lista actualizada de O-SII se publicará **anualmente**, junto con la definición de los requerimientos de colchones de capital CET1 que se establezcan.
- Los colchones de capital serán exigibles en el plazo mínimo de **1 año** desde la publicación de la lista de O-SII.



04/06/2018

- **Final Draft on ITS amending Commission Implementing Regulation (EU) 650/2014 on the format, structure, contents list and annual publication date of the supervisory information to be disclosed by competent authorities**
- **Annex I / Annex II / Annex III / Annex IV / Annex V**

1. Contexto

En noviembre de 2014, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento de Ejecución 650/2014 sobre divulgación supervisora, que especifica el formato, la estructura, el índice de contenidos y la fecha de publicación anual de la información supervisora que deben publicar las autoridades competentes (CA). No obstante, desde la adopción de este Reglamento, el marco supervisor de la UE ha cambiado y se han aprobado nuevas normas y directrices que afectan a la divulgación supervisora.

En este contexto, tras la consulta iniciada en septiembre de 2017, la EBA ha publicado las **ITS Finales que modifican el Reglamento de Ejecución 650/2014 de la EC sobre divulgación supervisora** a fin de considerar los cambios en el marco regulatorio de la UE, y en concreto los siguientes: i) el Acto Delegado sobre el ratio de cobertura de liquidez (LCR); ii) las Directrices de la EBA sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), y iii) el establecimiento del mecanismo único de supervisión (SSM).

En particular, estas ITS finales aclaran el nivel de consolidación y el enfoque que debe adoptarse al agregar datos, modifican los anexos correspondientes, e introducen instrucciones para cumplimentar las plantillas sobre divulgación supervisora. A pesar de estas modificaciones, se mantiene tanto la estructura como la base legal de estas ITS, así como las de sus correspondientes anexos.

2. Principales aspectos

- Se especifica la adopción de un **enfoque consolidado** alineado con el enfoque del marco de reporting actual, con el objetivo de evitar cargas adicionales y aumentar la comparabilidad de los datos.
- Se aclara el **alcance y el reparto de responsabilidades supervisoras** entre ECB y autoridades nacionales competentes (NCA) para **divulgar información** dentro del SSM. Así, las NCA deberán publicar los datos estadísticos agregados de las entidades supervisadas menos significativas, mientras que el ECB deberá publicar los datos estadísticos agregados en relación con las entidades supervisadas significativas.
- Los **anexos de las ITS**, que deberán seguir siendo cumplimentados por las CA antes del 31 de julio de cada año utilizando como referencia los datos y la información del año anterior, se modifican de la siguiente manera:
 - **Anexo I sobre normas y orientaciones.** Esta plantilla y su estructura permanecerán, en gran medida, en su estado actual. Las modificaciones propuestas pretenden corregir las referencias incorrectas, y respecto a la sección correspondiente a la aprobación de modelos se pretende incluir información relacionada con el riesgo de mercado y el riesgo de crédito de contraparte.
 - **Anexo II sobre opciones y facultades (O&D).** Esta plantilla se ha actualizado para:
 - Considerar las nuevas O&D previstas en el Acto Delegado del LCR.
 - Ofrecer una mayor consistencia al especificar qué O&D son permanentes y cuáles transitorias.
 - Distinguir entre la información relativa a las entidades crediticias y la que se refiere a las empresas de servicios de inversión, dado que es posible que las O&D puedan ejercerse en una misma jurisdicción de forma diferente para unas y otras. También diferencia entre O&D cuyo ejercicio ha sido otorgado a las CA de aquellas O&D cuyo ejercicio ha sido concedido a los Estados miembros (ej. sobre grandes exposiciones).
 - **Anexo III sobre SREP.** Esta plantilla se ha actualizado para integrar las nuevas Directrices de la EBA sobre SREP, las cuales introducen el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP).
 - **Anexo IV sobre datos estadísticos agregados.** Esta plantilla se ha modificado para aclarar el nivel de consolidación y el enfoque adoptado al agregar datos. Adicionalmente, se han realizado algunas modificaciones menores (ej. se han incluido dos fórmulas que no existían con anterioridad, se ha corregido la redacción respecto al enfoque IRB, etc.).
 - **Nuevo Anexo V sobre las instrucciones para proporcionar la información prevista en los Anexos I, II, III y IV.** Este anexo se ha incluido para mejorar la transparencia, garantizar la consistencia entre plantillas e instrucciones, y reducir las distintas interpretaciones de las CA.

3. Próximos pasos

- Estas ITS serán enviadas a la EC para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

26/06/2018

- Consultation Paper on Guidelines on outsourcing arrangements
- Annex (register templates for GIs on outsourcing)

1. Contexto

En diciembre de 2006, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) publicó unas Directrices sobre externalización con el objetivo de fomentar una mayor consistencia en los enfoques supervisores de externalización dentro de los distintos marcos legales nacionales. En un contexto dónde la digitalización y los nuevos proveedores de tecnología financiera (FinTech) están adquiriendo una mayor importancia, la externalización es una forma relativamente sencilla de acceder a dichas tecnologías y lograr economías de escala.

En este sentido, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre Directrices (GL) en relación con los acuerdos de externalización**, por el que se revisan las GL actuales del CEBS, y con el que se pretende establecer un marco armonizado sobre los acuerdos de externalización de todas las entidades financieras sujetas a la actividad de la EBA. En concreto, este CP aborda los siguientes aspectos: i) el gobierno de los acuerdos de externalización; ii) la externalización de IT, incluidas las FinTech y los proveedores de servicios en la nube; y iii) la supervisión y la concentración de riesgos.

Este CP GL se aplica a las entidades de crédito y a las empresas de servicios de inversión sujetas a la CRD IV; a las entidades de pago sujetas a la Directiva sobre Servicios de Pago (PSD2); así como a las entidades de dinero electrónico sujetas a la Directiva sobre dinero electrónico (EMD).

2. Principales aspectos

- **Gobierno de los acuerdos de externalización.** Este CP GL establece que, entre otros:
 - Las entidades y las entidades de pago deben contar con acuerdos de gobierno interno sólidos, que incluyan una estructura organizativa clara, para garantizar que existe una gestión diaria y un control efectivo por parte del órgano de dirección, o que cuentan con una política y unos procesos de externalización sólidos, entre otros aspectos.
 - Las entidades y las entidades de pago deben identificar qué funciones a externalizar se consideran críticas o importantes. Así, deben considerar ciertos criterios (ej. si el acuerdo de externalización propuesto está directamente vinculado con el ejercicio de servicios bancarios o de pago para los cuales dichas entidades están autorizados), para garantizar una evaluación más armonizada de funciones críticas o importantes.
 - Al externalizar procesos, servicios o actividades con proveedores, las entidades y las entidades de pago no solo deberán considerar los costes corrientes, sino también la necesidad de supervisar y controlar dichos procesos, servicios o actividades externalizados, así como los riesgos derivados de dicha externalización.
 - Al gestionar todos los riesgos, las entidades y las entidades de pago deben evaluar los riesgos que surgen o que pueden surgir de los acuerdos de externalización de servicios de IT a terceros, en concreto, el riesgo operacional y reputacional.
 - Las entidades también deben considerar la posibilidad de verse obligados a rescatar financieramente a sus proveedores de servicios, si estas dependen en gran medida en dichos servicios (tal y como se recoge en las GL sobre riesgo de step-in del BCBS).
 - En relación con la externalización intragrupo, las entidades y las entidades de pago deben considerar los conflictos de interés que pueden surgir de los acuerdos de externalización (ej. entre las diferentes entidades que forman parte del ámbito de consolidación).
 - Las entidades y entidades de pago deben gestionar las relaciones contractuales, lo que incluye la evaluación y seguimiento de la capacidad de los proveedores de servicios para cumplir con la condiciones previstas en el acuerdo escrito de externalización.
 - Los acuerdos de externalización también deben considerarse en el contexto de los planes de reestructuración y resolución de las entidades. Las decisiones para externalizar cualquier función no deberían impedir, en ningún caso, la resolución de la entidad en cuestión.
- **Externalización de IT, incluidas las FinTech y los proveedores de servicios en la nube.** Este CP GL establece que, entre otros:
 - Las entidades y las entidades de pago deben garantizar que los datos sensibles, incluidos los datos personales, se protegen adecuadamente y se mantiene su confidencialidad. En este sentido, al externalizar funciones IT se exige la consideración de aspectos tales como la continuidad del negocio y la protección de los datos.
 - Dado que los proveedores de servicios en la nube generalmente operan a través de una infraestructura computacional dispersada geográficamente que implica la distribución del almacenamiento y el procesamiento de los datos a nivel regional o global, se exigen requisitos específicos sobre dichos datos y sobre el procesamiento de los mismos.
 - En relación con la sub-externalización, se exige una notificación ex ante a las entidades y a la entidades de pago en aquellos casos en los que se externalizan funciones críticas o importantes.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Supervisión y concentración de riesgos.** Este CP GL establece que, entre otros:
 - Las autoridades competentes (CA) deben contar con una visión general de los acuerdos de externalización de las entidades y de las entidades de pago a fin de poder ejercer sus competencias supervisoras. En este sentido, dichas entidades deben documentar todas las funciones externalizadas.
 - Las CA deben identificar concentraciones en acuerdos de externalización con proveedores de servicios, dado que en algunos casos relacionados con la externalización de IT, incluida la externalización en la nube, dicha externalización está dominada por un número reducido de proveedores de servicios.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP GL deberán enviarse antes del **24 de septiembre de 2018**.
- Se espera que las GL finales se apliquen a partir del **30 de junio de 2019** (fecha orientativa), implicando la derogación de las GL sobre externalización del CEBS.



03/04/2018

Draft Guide to internal models – General topics chapter.**1. Contexto**

En febrero de 2017, el ECB publicó una Guía sobre el Targeted Review of Internal Models (TRIM) dirigida a los órganos de dirección de las entidades significativas, que recoge su visión sobre prácticas supervisoras adecuadas y explica el modo en que el ECB pretende interpretar el marco normativo de la UE en relación con modelos internos y aspectos generales sobre gobierno de modelos. La Guía sobre el TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR).

En este contexto, el ECB ha publicado un **Proyecto de Guía sobre modelos internos** que aborda la consulta pública de la actualización del primer capítulo de la Guía sobre el TRIM. En concreto, este primer capítulo recoge aspectos de carácter general y contiene principios sobre los siguientes aspectos no específicos de modelos: i) principios generales de modelos internos, ii) roll-out y uso parcial permanente, iii) gobierno interno, iv) validación interna, v) auditoría interna, vi) uso del modelo, vii) gestión de cambios del método IRB, y viii) participación de terceros.

Asimismo, es preciso destacar que la sección sobre principios generales de modelos internos es aplicable a todos los modelos internos de los riesgos de crédito, mercado y CCR de Pilar 1 (a menos que se indique lo contrario), mientras que las secciones restantes solo se aplican a los modelos de riesgo de crédito de Pilar 1. Todos los demás modelos, incluyendo los de riesgo operacional, de gestión y de Pilar 2 no se incluyen en el ámbito de aplicación de este Proyecto de Guía, a menos que se indique lo contrario.

2. Principales aspectos

- **Principios generales de modelos internos.** Entre otros, este Proyecto de Guía establece que las entidades deberían desarrollar principios vinculantes a nivel de grupo (i.e. consolidado) y directrices sobre el ciclo de vida de los modelos internos; documentar todos los modelos internos; implementar un marco de gestión del riesgo de modelo; definir claramente las funciones y responsabilidades del órgano de administración y de la alta dirección en lo relativo a los modelos internos y en relación con cada tipo de riesgo; llevar a cabo una validación anual de todos los modelos internos; y revisar periódicamente los modelos internos a través de un equipo independiente de auditoría interna.
- **Roll-out y uso parcial permanente.** Este Proyecto de Guía recoge aspectos sobre la aplicación del método IRB (i.e. aspectos cuantitativos y cualitativos), gobierno y plan de roll-out del método IRB, cambios en el plan de roll-out, y control del cumplimiento de las disposiciones sobre el uso parcial permanente.
- **Gobierno interno.** Este Proyecto de Guía recoge principios sobre la materialidad de los sistemas de calificación, el órgano de administración y la alta dirección (incluyendo las responsabilidades en la toma de decisiones, reporting interno, y conocimiento de los sistemas de calificación), y sobre las responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU).
- **Validación interna.** Este Proyecto de Guía recoge aspectos sobre el nivel de validación (consolidado, sub-consolidado o individual) al que debe realizarse la validación interna; el contenido y las tareas de la función de validación; así como el reporting y seguimiento facilitado al órgano de administración y a la alta dirección.
- **Auditoría interna.** Este Proyecto de Guía establece que el equipo de auditoría interna debería llevar a cabo, anualmente y con información actualizada, una evaluación general del riesgo derivado de todos los aspectos del sistema de calificación, a los efectos de elaborar un plan de auditoría interna adecuado, que a su vez la entidad debería ejecutar.
- **Uso del modelo.** Este Proyecto de Guía recoge aspectos sobre el requerimiento del test de uso, el proceso relativo a la gestión del riesgo, aprobación de créditos y toma de decisiones; la evaluación y asignación de capital interno, las funciones de gobierno corporativo; y la asignación de exposiciones en función de los distintos niveles de calificación (incluyendo exposiciones sin calificación y calificaciones desactualizadas, así como análisis de invalidaciones).
- **Gestión de cambios del método IRB.** Este Proyecto de Guía establece que las entidades deberían contar con una política sobre cambios del método IRB que incluya criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios es coherente y no existe ningún tipo de arbitrariedad. Además, este documento recoge aspectos relacionados con el contenido de dicha política de cambios, el proceso de notificación, la clasificación de los cambios/ampliaciones, el proceso de evaluación de impactos, y el proceso de reclasificación.
- **Participación de terceros.** Este Proyecto de Guía recoge principios preliminares sobre externalización y requerimientos contractuales, y sobre la participación de terceros en funciones y tareas internas (ej. validación interna y tareas de auditoría interna, y uso de calificaciones o parámetros de riesgo de crédito externos).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Guía deben enviarse antes del **28 de mayo de 2018**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

29/05/2018

Guide to fit and proper assessments - revised version.

1. Contexto

Desde noviembre de 2014 el ECB ha sido el responsable de la adopción de las decisiones relativas al nombramiento de los miembros de los órganos de dirección de las entidades de crédito significativas bajo su supervisión directa. En este sentido, el ECB publicó una Guía sobre la evaluación de la idoneidad en mayo de 2017; y la ESMA y la EBA publicaron conjuntamente unas Directrices (GL) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave, así como unas GL sobre gobierno interno en septiembre de 2017.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Guía revisada para la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección** de las entidades de crédito significativas, que actualiza la versión anterior de esta Guía publicada en mayo de 2017. En concreto, esta Guía pretende explicar de forma detallada las políticas, prácticas y procesos aplicados por el ECB en dicha evaluación.

Esta Guía **no es un documento jurídicamente vinculante** y no sustituye en modo alguno los requerimientos legales previstos en el marco de la UE o en la legislación nacional. Además, no sustituye las GL sobre idoneidad de la ESMA y la EBA ni las GL de la EBA sobre gobierno interno.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta Guía es aplicable a las evaluaciones de idoneidad de los miembros del órgano de dirección de las entidades significativas, tanto en su función de dirección (ejecutiva) como de supervisión (no ejecutiva), y a los procedimientos de autorización o adquisición de una participación cualificada también de entidades menos significativas.
- **Principios.** El ECB sigue 6 principios al realizar las evaluaciones: i) responsabilidad principal de las entidades supervisadas al seleccionar a los miembros del órgano de dirección; ii) función de salvaguarda del ECB; iii) consistencia; iv) proporcionalidad y evaluación individual; v) principios de proceso debido y con garantías; y vi) interacción con la supervisión continuada.
- **Criterios de evaluación.** La idoneidad de los miembros del órgano de dirección se evalúa considerando 5 criterios (en línea con las directrices de la EBA anteriormente citadas):
 - Experiencia. Se evalúa tomando como referencia presunciones basadas en umbrales (ej. para los CEO, 10 años de experiencia práctica reciente). Si no se cumplen estos umbrales, la persona designada puede considerarse idónea si la entidad lo justifica adecuadamente, lo cual se analiza a través de una evaluación detallada.
 - Reputación. Se considera que una persona designada cumple el requisito de honorabilidad cuando no existen pruebas que indiquen lo contrario. No obstante, el simple hecho de que una persona esté, o haya estado, incurso en procedimientos judiciales penales o administrativos es relevante para su honorabilidad, y se debe informar siempre a las autoridades competentes (CA) sobre los mismos.
 - Conflictos de interés e independencia. La entidad supervisada y la persona designada deben notificar a la CA cualquier conflicto de intereses. Asimismo, la entidad valorará si el riesgo que plantea es importante, en cuyo caso deberá adoptar medidas adecuadas. La CA valorará la importancia del conflicto y la idoneidad de las medidas adoptadas.
 - Tiempo de dedicación. La entidad supervisada debe presentar un conjunto mínimo de información (ej. descripción de la dedicación necesaria para la función) y en algunos casos se puede requerir información adicional. En relación al cómputo de cargos directivos, el ECB adopta un enfoque basado en el perímetro de consolidación de la entidad.
 - Idoneidad colectiva. La entidad supervisada debe presentar cierta información (ej. una descripción de la composición del órgano de dirección, una breve descripción razonada sobre el modo en que la persona designada contribuirá a las necesidades de idoneidad colectiva, etc.).
- **Entrevistas.** Son uno de los instrumentos empleados en la fase de recogida de información:
 - Las entrevistas son obligatorias en el caso de nuevos nombramientos de presidentes o consejeros delegados de entidades de crédito independientes y matrices de grupos, mientras que en los demás casos, son opcionales.
 - La entrevista informativa abarca todos los aspectos de idoneidad, y si siguen existiendo dudas tras dicha entrevista, se puede realizar una segunda entrevista específica centrada en los aspectos que la suscitaron.
- **Proceso de evaluación.** Un proceso de evaluación de la idoneidad puede iniciarse por: i) un nuevo nombramiento, un cambio de función, o una renovación (ej. cuando se propone el nombramiento de un consejero no ejecutivo para un cargo ejecutivo); ii) hechos nuevos (ej. denuncias de infracciones, hechos publicados en los periódicos, etc.) iii) procedimientos de autorización/adquisición de una participación cualificada.
- **Decisión.** Tras cada evaluación de idoneidad el ECB adopta una decisión formal, y la persona designada puede ser considerada idónea o no idónea. El ECB está facultado para incluir recomendaciones, condiciones u obligaciones aun cuando la decisión es favorable.
- **Destitución de los miembros del órgano de dirección.** El ECB está facultado para destituir en cualquier momento a los miembros de las entidades que incumplan los requisitos previstos.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

20/06/2018

Asset Quality Review - Phase 2 Manual.

1. Contexto

En marzo de 2014, el ECB publicó su Manual sobre el Análisis de la Calidad de los Activos (AQR) de la Fase 2 relativa a las inspecciones in situ, que recoge la metodología para evaluar las valoraciones de activos de las entidades supervisadas dentro del SSM. El AQR es un elemento fundamental de la evaluación global, que tiene por objetivo mejorar la transparencia de los balances de las entidades bancarias significativas, señalar la necesidad de corrección de los balances, y restablecer la confianza de los inversores.

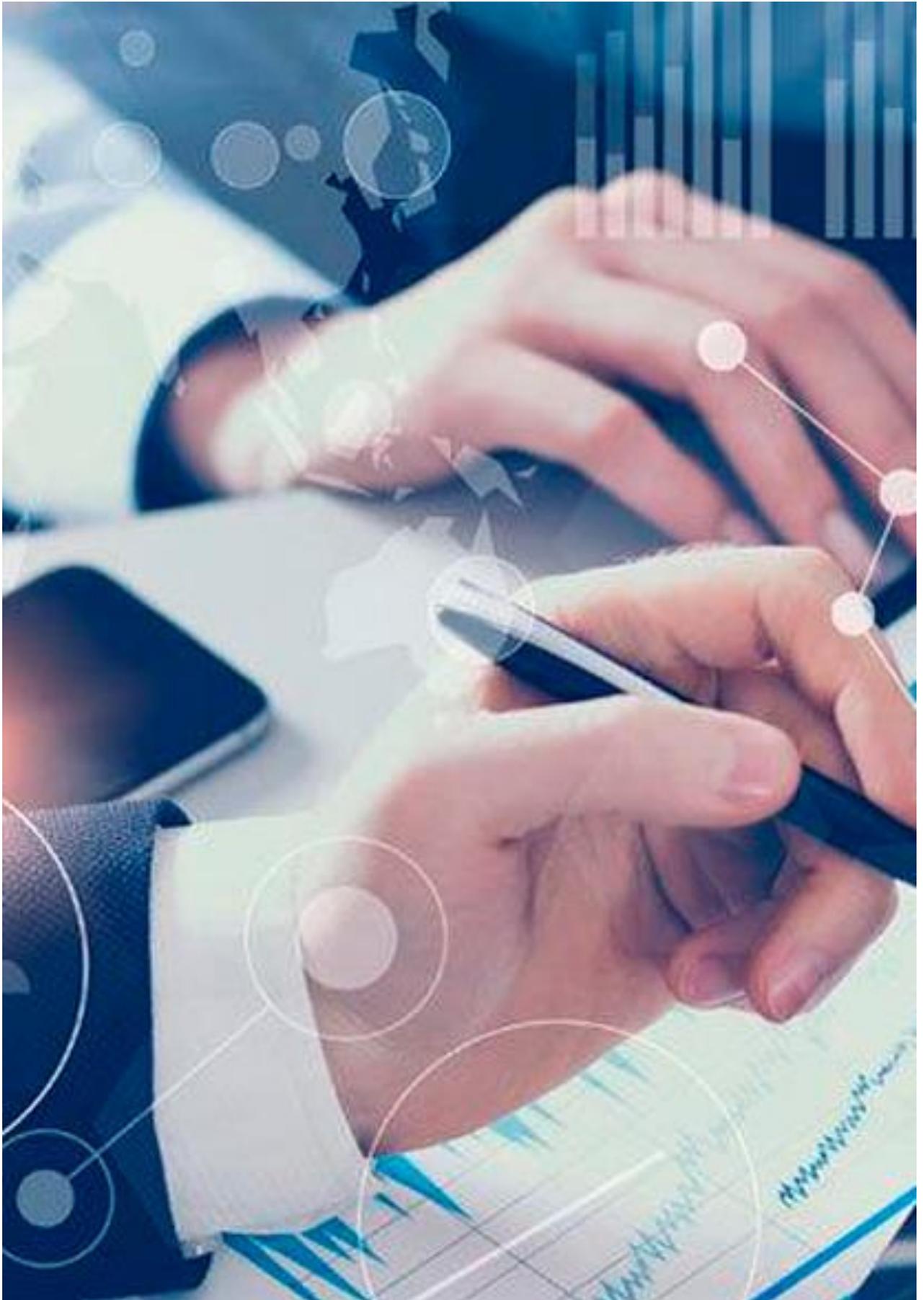
En este contexto, el ECB ha actualizado su **Manual sobre el AQR** en relación con la Fase 2, con el objetivo de reflejar los dos principales avances que se ha producido en relación con la metodología AQR: i) la entrada en vigor el 1 de enero de 2018 del nuevo estándar contable IFRS 9; y ii) los modelos de negocio bancarios centrados en servicios de inversión, que han ido adquiriendo una mayor importancia para la supervisión bancaria del ECB, en concreto como consecuencia del Brexit.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El Manual AQR será utilizado por todos aquellos que estén involucrados en la ejecución de AQR. Por tanto, está dirigido a:
 - La supervisión bancaria del ECB que guía los ejercicios del AQR y lleva a cabo la revisión de la calidad de forma centralizada.
 - Los supervisores nacionales que forman parte de las autoridades nacionales competentes (NCA) encargados de la revisión de la calidad a nivel nacional.
 - Los consultores y auditores externos que dan soporte a la ejecución de dichos ejercicios.
- **Actualización del Manual AQR.** La revisión se centra en los siguientes aspectos:
 - Nuevo estándar contable IFRS 9: las modificaciones garantizan un mayor alineamiento con los nuevos enfoques previstos para identificar deterioros y clasificar los instrumentos financieros. Además, la revisión de esta metodología basada en la evaluación del nivel de provisiones sobre exposiciones crediticias (inspección de los expedientes de crédito y provisiones colectivas) introduce el modelo en stages de IFRS 9, que tiene en cuenta el concepto de incremento significativo de riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial, y el enfoque prospectivo para provisiones basadas en las pérdidas crediticias esperadas.
 - Modelos de negocio bancarios centrados en servicios de inversión: las modificaciones introducidas amplían el alcance de la revisión de las exposiciones medidas a valor razonable. Además, en dicha revisión se incluyen, además de los activos de nivel 3, activos complejos e ilíquidos de nivel 2, y se introducen algunos elementos metodológicos nuevos (ej. enfoque sobre el ajuste de valoración adicional, y categorización a valor razonable de los activos de la muestra).

3. Próximos pasos

- La metodología actualizada en este Manual se aplicará en **ejercicios de AQR futuros**.





14/05/2018

Proyecto de Ley de Distribución de Seguros y Reaseguros privados

1. Contexto

En enero de 2016 el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2016/97, sobre la distribución de seguros, con el objetivo de armonizar las disposiciones nacionales en esta materia.

En este contexto, tras la publicación del Anteproyecto de Ley en mayo de 2017, el Gobierno ha aprobado el **Proyecto de Ley (PL) de Distribución de Seguros y Reaseguros privados**, con el que se traspone la Directiva 2016/97 con el objetivo de adaptarla al ordenamiento jurídico español. En concreto, el Proyecto de Ley persigue dos objetivos fundamentales: i) aumentar la protección de los asegurados mediante el incremento de la transparencia; y ii) establecer unas condiciones de competencia equitativas para todos los operadores del sector.

2. Principales aspectos

- Se refuerzan las **normas de conducta y transparencia**. Este PL establece requisitos adicionales para la distribución de productos de inversión basados en seguros (IBIP) para evitar conflictos de interés que puedan perjudicar al cliente. Así, se debe informar al asegurado sobre todos los costes y gastos asociados; advertirle sobre los riesgos ligados a los IBIP o a determinadas estrategias de inversión propuestas; y proporcionarle una evaluación periódica de la idoneidad del producto de inversión cuando se ofrezca asesoramiento.
- Se introduce el **concepto de ventas vinculadas y combinadas**. Este PL define estas ventas como aquellas que ofrecen productos de seguros conjuntamente con otros servicios o productos distintos de los seguros, y establece que el distribuidor de seguros deberá informar sobre la posible adquisición de los distintos componentes por separado, e indicarle los correspondientes justificantes de los costes y gastos de cada componente.
- Se establecen **requisitos en materia de gobernanza de productos** (diseño, aprobación y control). Este PL establece que los distribuidores de seguros que diseñen sus propios productos para su venta deberán elaborar, mantener y revisar un proceso de aprobación para cada uno de estos productos, así como de sus futuras modificaciones; y deberán identificar el mercado de destino.
- Se modifica la **estructura del mercado de la distribución de seguros y reaseguros**. Este PL fija la tipología de distribuidores, pasando a considerar como distribuidores de seguros y reaseguros, más allá de los mediadores tradicionales (agentes y corredores), a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a los mediadores de seguros complementarios y a los comparadores de seguros. Además, en el caso de los operadores de banca-seguros, la entidad de crédito o el establecimiento financiero de crédito podrá poner su red de distribución a disposición de más de un operador de banca-seguros.
- Se recoge que los **mediadores de seguros pueden servirse de sitios web u otras técnicas de comercialización a distancia**. Este PL establece que los mediadores de seguros puede emplear dichas técnicas para proporcionar al cliente información comparando precios y coberturas de un número determinado de productos de seguros de distintas compañías.
- Se refuerzan algunos **requisitos de acceso a la actividad**. Este PL refuerza los requisitos de profesionalidad y competencia de los mediadores de seguros y reaseguros, así como de los empleados de entidades aseguradoras que intervengan en la distribución de seguros.
- Se refuerza el **régimen de infracciones y sanciones**. Este PL establece procedimientos específicos para canalizar las denuncias públicas frente a infracciones en esta materia.

3. Próximos pasos

- Este PL será enviado al Congreso de los Diputados para iniciar la tramitación parlamentaria.



21/05/2018

Anteproyecto de Ley de Servicios de Pago.

1. Contexto

En noviembre de 2015 el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2015/2366 (PSD2), sobre servicios de pago en el mercado interior, con el objetivo de crear un marco integrado de este tipo de servicios en la UE, y de hacer frente a los nuevos retos y cambios planteados en la operativa con tarjeta a través de internet o móviles, así como reforzar la seguridad en los pagos electrónicos.

En este contexto, el Gobierno ha aprobado en primera vuelta el **Anteproyecto de Ley (APL) de Servicios de Pago**, con el que se traspone la PSD2 a fin de adaptar dicha Directiva al ordenamiento jurídico español. En concreto, este APL regula los servicios de pago que se prestan en el territorio español, su forma de prestación, el régimen jurídico de las entidades de pago, el régimen de transparencia e información aplicable a los servicios de pago, y los derechos y obligaciones respectivas tanto de los servicios como de los proveedores de los mismos.

2. Principales aspectos

- Se introducen **dos nuevos servicios de pago**:
 - Servicios de iniciación de pagos: son intermediarios, generalmente entre comerciantes y consumidores, que garantizan el pago del consumidor al comerciante directamente, constituyendo una alternativa a los pagos con tarjeta.
 - Servicios de información sobre cuentas (agregadores de cuentas): son entidades que consolidan toda la información de las diversas cuentas que tiene abiertas un usuario en diferentes entidades y la clasifican por categorías (ej. categorías de gasto o ingreso).
- Se da **acceso a terceros a la infraestructura de los bancos**. Así, se establece el acceso de terceros a las cuentas de los clientes de los bancos, bien para agregar la información o para el inicio del proceso de pago, en nombre y previa autorización del cliente.
- Se incluye la exigencia de una **autenticación reforzada del cliente** en el acceso online a cuentas con el objetivo de mejorar la seguridad.
- Se reduce la **cuantía de pérdidas máximas** que un cliente deberá asumir en el caso de que se produzca una operación de pago no autorizada como consecuencia del uso fraudulento, extravío o robo de la tarjeta u otro instrumento de pago, la cual pasa de 150€ a 50€.
- Se reduce el **plazo de respuesta para la resolución** por parte de las entidades de las reclamaciones de los usuarios de servicios de pago a 15 días, frente a los dos meses que se establecía anteriormente.
- Se establece la obligación de todo empresario o profesional de ofrecer a los consumidores la posibilidad de utilizar algún **instrumento de pago** sujeto a la futura ley, **como alternativa al dinero en efectivo**, en transacciones cuyo importe supere la cantidad de 30€. El instrumento de pago disponible deberá anunciarse en algún lugar visible del local, establecimiento o instalación del empresario profesional.

3. Próximos pasos

- Este APL deberá obtener los dictámenes correspondientes y volverá de nuevo al Consejo de Ministros para ser aprobado como Proyecto de Ley e iniciar la tramitación parlamentaria.



24/05/2018

Consulta Pública previa sobre el Proyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero.

1. Contexto

La transformación digital de la economía y del sector financiero en particular es un fenómeno de cambio estructural que posibilita una transformación profunda de los procesos de producción, comercialización y distribución de bienes y servicios en la economía. En este sentido, se ha analizado la posibilidad de establecer en España un espacio controlado de pruebas (regulatory sandbox), es decir, un conjunto de disposiciones que amparan la realización controlada y delimitada de pruebas dentro de un proyecto que puede aportar una innovación financiera de base tecnológica, en consonancia con otras jurisdicciones que ya cuentan con sistemas similares.

En este contexto, el Gobierno ha iniciado una **Consulta Pública previa sobre el Proyecto de Ley (PL) de medidas para la transformación digital del sistema financiero**, con el objetivo de preservar la eficacia de la política financiera mediante una transición digital ordenada, entre otros aspectos. En concreto, este PL recoge propuestas sobre los elementos estructurales, el funcionamiento y otras medidas relacionadas con los regulatory sandboxes.

2. Principales aspectos

- **Elementos estructurales.** Este PL establece tres elementos estructurales que podrían funcionar como aspectos clave del regulatory sandbox, en concreto:
 - Debería tratarse de un espacio controlado y completamente seguro, bajo vigilancia de los supervisores y con máximas garantías para los participantes cuando la realización de las pruebas requiera la participación de clientes reales.
 - Debería servir como herramienta para mejorar la supervisión y también para sincronizar la legislación financiera con la transformación digital.
 - Debería estar gobernado por un esquema jurídico que garantice al mismo tiempo la seguridad respecto a las previsiones legales, y la flexibilidad al determinar en un instrumento ad hoc, el alcance, la duración y demás circunstancias concretas en que se celebrará cada prueba o conjunto de pruebas.
- **Funcionamiento.** Este PL aconseja tener en cuenta tres fases de funcionamiento de los regulatory sandboxes, en concreto: i) el régimen de acceso, ii) el régimen de garantías y protección a la clientela durante las pruebas, y iii) el régimen de salida y sus efectos posteriores. En relación con estas tres fases, destacan:
 - El principio de igualdad de trato, que hace necesario que la presentación de proyectos esté abierta a todo tipo de entidades, siempre que se trate de proyectos que aporten verdadero valor añadido.
 - El principio de correspondencia entre la asignación de responsabilidades y la toma de decisiones dentro del marco jurídico actual.
- **Otras medidas.** Este PL establece otras medidas más allá de los regulatory sandboxes, pero que facilitan la transformación digital, entre otras, el establecimiento de canales para la comunicación ágil, transparente y directa con las autoridades públicas, o el aprovechamiento de sinergias entre el conocimiento adquirido en los regulatory sandboxes y su posterior aplicación práctica por parte de las autoridades y entidades.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Consulta Pública previa sobre el Proyecto de Ley deberán enviarse antes de **7 de junio de 2018**.

16/04/2018

Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular 4/2017 a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

1. Contexto

En enero de 2016, el IASB publicó IFRS 16 sobre arrendamientos que proporciona un modelo exhaustivo para la identificación de los acuerdos de arrendamiento y su tratamiento en los estados financieros tanto de los arrendatarios, como de los arrendadores. Asimismo, en diciembre de 2017, el BdE publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que reemplaza la Circular 4/2004, con el objetivo de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

En este contexto, el BdE ha iniciado una **Consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Circular por la que se modifica la Circular 4/2017** con el objetivo de introducir ciertas modificaciones sobre las disposiciones previstas en relación con IFRS16. Además, el Proyecto de Circular permitirá incluir mejoras identificadas que faciliten la presentación de los estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Objeto de la norma.** El Proyecto de Circular pretende mantener la compatibilidad entre la normativa contable nacional aplicable a las entidades de crédito y el marco contable de IFRS.
- **Problemas identificados.** La Circular 4/2017, de aplicación obligatoria en la elaboración de las cuentas anuales individuales de todas las entidades de crédito, contiene criterios aplicables a determinadas operaciones de arrendamiento que son distintos a los establecidos en IFRS 16.
- **Medidas regulatorias.** Se requiere la aprobación de una nueva Circular que modifique la Circular 4/2017 en relación con los criterios actualmente aplicables a ciertas operaciones de arrendamiento.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Consulta pública deben enviarse antes del **28 de abril de 2018**.
- Esta Circular debería completarse en **2018** de forma que su entrada en vigor coincidiera con la fecha prevista para la aplicación de IFRS 16, el **1 de enero de 2019**.

25/06/2018

- **Proyecto de Circular, por el que se modifican la Circular 4/2017, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR)**
- **Anejo 1 del Proyecto de Circular**

1. Contexto

En enero de 2016, el IASB publicó IFRS 16 sobre arrendamientos que proporciona un modelo exhaustivo para la identificación de los acuerdos de arrendamiento y su tratamiento en los estados financieros tanto de los arrendatarios, como de los arrendadores. Asimismo, en diciembre de 2017, el BdE publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que reemplaza la Circular 4/2004, con el objetivo de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

En este contexto, el BdE ha publicado un **Proyecto de Circular por el que se modifica la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros; y la Circular 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos (CIR)**, con el objetivo de introducir ciertas modificaciones sobre las disposiciones previstas en relación con IFRS16. En concreto, este Proyecto consta de dos normas que actualizan la Circular 4/2017, y la Circular 1/2013.

Junto con este Proyecto de Circular, el anejo 1 introduce un nuevo formato del estado FI 142.1-1 y el nuevo estado FI 151 en el anejo 4 de la Circular 4/2017.

2. Principales aspectos

- **Actualización de la Circular 4/2017.** Este Proyecto de Circular introduce las siguientes modificaciones:
 - Se sustituye la norma 33 sobre arrendamientos para adaptar los criterios de IFRS 16. Así, el arrendatario ya no deberá clasificar los contratos como de arrendamiento operativo o financiero, sino que registrará todos los contratos en el balance, reconociendo un pasivo por arrendamiento por el importe de los pagos comprometidos y un activo por el derecho de uso del bien arrendado, que se presentará junto con el resto de activos de la misma naturaleza que dicho bien, por un importe igual al del pasivo más determinados costes. Además, se establece, entre otros aspectos, que:
 - Los contratos de arrendamiento con un plazo inicial igual o inferior a 12 meses, así como aquellos en los que el bien arrendado sea de escaso valor podrán tratarse como **gasto imputado en resultados** de forma lineal o con otro patrón sistemático, si este último resulta más representativo.
 - Las **operaciones de venta con arrendamiento posterior** también experimentan cambios, fundamentalmente para adecuar su registro contable al nuevo tratamiento del arrendatario.
 - Los nuevos criterios de la norma 33 sobre arrendamientos llevan aparejados cambios en los **modelos de balance público individual y consolidado**, en la norma de elaboración de la cuenta de pérdidas y ganancias pública, y en los desgloses exigidos en la memoria.
 - Se aclara la norma 1 en relación con el ámbito de aplicación de la información financiera reservada, según lo previsto en FINREP.
 - Se cambia la frecuencia de remisión del balance público individual previsto en la norma 4, que pasa de mensual a trimestral.
 - Se modifican los puntos 97, 99 y 166 del anejo 9 para establecer que las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de la deuda, que continuarán sin reclasificarse a la categoría de riesgo dudoso, se identificarán como operaciones de refinanciación, refinanciadas o restructuradas.
 - Se modifican los modelos de cuenta de pérdidas y ganancias pública individual y consolidada para mejorar su alineación con el estado de resultados de FINREP.
 - Se simplifican determinados requerimientos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, y se reduce la frecuencia de remisión de la información sobre partes vinculadas en lo relativo a los estados reservados individuales. Respecto a la información reservada consolidada, con fines de instrumentación de la política monetaria y estadísticos, el estado F 40 de FINREP pasa a remitirse trimestralmente.
- **Actualización de la Circular 1/2013.** Este Proyecto de Circular introduce modificaciones en las normas segunda, tercer, cuarta, sexta, undécima y decimoquinta, para subsanar erratas detectadas en los primeros meses de aplicación de las modificaciones introducidas en la misma por la Circular 1/2017 (que modifica la Circular 1/2013). Adicionalmente se han realizado cambios menores en los anejos 1 y 2.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Circular deberán enviarse antes del **13 de julio de 2018**.
- La Circular definitiva, al igual que IFRS 16, entrará en vigor el **1 de enero de 2019**.



12/04/2018

Proposal for a Rulemaking on amendments to the Regulatory Capital, Capital Plan and Stress Test Rules.

1. Contexto

La resiliencia de las entidades financieras de mayor tamaño es crítica para la estabilidad del sector financiero. En este sentido, los programas de stress testing y el Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) de la Fed han incrementado significativamente la resiliencia del sector financiero y han exigido a las large bank holding companies la adopción de buenas prácticas en relación con la planificación del capital.

En este contexto, la Fed ha publicado una **Propuesta de norma por la que se modifican aquellas relativas al capital regulatorio, la planificación del capital y el stress test**, con el objetivo de simplificar las normas de capital aplicables a los bancos de mayor tamaño a la vez que mantienen niveles de capital suficientes para conceder financiación bajo condiciones de stress; reducir la carga sobre las 'smaller, less complex firms'; y alinear ciertos elementos del stress test con las medidas previstas por las entidades financieras en un escenario de estrés. En concreto, esta Propuesta aborda la integración de ciertos elementos del régimen de capital de la Fed (ej. nuevos requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés), cambios sobre el CCAR, y cambios relacionados con los procedimientos de la norma sobre planificación del capital.

Esta Propuesta de norma será aplicable a las 'Bank Holding Companies' (BHC) con activos consolidados totales iguales o superiores a 50 MM\$ y a las 'US Intermediate Holding Companies (IHC) of foreign banking organizations'.

2. Principales aspectos

- **Integración de ciertos elementos del régimen de capital de la Fed.** La Propuesta simplificará el régimen de capital general de la Fed, a través de la integración de la norma sobre capital y el CCAR. Además, introduce las siguientes modificaciones:
 - Un requerimiento de colchón bajo condiciones de estrés de capital basado en riesgo, que se calcularía como la diferencia entre el ratio CET1 inicial estimado por la entidad y el menor ratio CET1 estimado bajo el escenario adverso severo del stress test supervisor (calculado utilizando el método estándar), más los dividendos de las acciones ordinarias previstos desde el cuarto hasta el séptimo trimestre del horizonte de planificación. Este buffer no podrá ser inferior al 2,5% de los RWA; y sustituye el colchón de conservación de capital del 2,5% bajo el método estándar).
 - Un requerimiento de colchón bajo condiciones de estrés de apalancamiento, que se calcularía como la diferencia entre el ratio de apalancamiento de tier 1 inicial y el menor ratio de apalancamiento de tier 1 bajo el escenario adverso severo del stress test supervisor, más los dividendos de las acciones ordinarias previstos desde el cuarto hasta el séptimo trimestre del horizonte de planificación (expresados como porcentaje del denominador del ratio de apalancamiento). No se fija ningún suelo para este colchón, al no existir actualmente ningún requerimiento de colchón de apalancamiento, y sería aplicable a las entidades sujetas al stress test supervisor.
 - Limitaciones a la distribución de capital y al pago de bonus discrecionales, dado que se exige a las entidades mantener ratios de capital por encima de su nivel mínimo más sus colchones correspondientes, a fin de evitar la aplicación de ciertas restricciones (ej. pago de dividendos, o bonus discrecionales concedidos a consejeros ejecutivos).
 - Hipótesis relacionadas con distribuciones de capital planificadas (ej. la Fed dejaría de asumir que las entidades llevan a cabo recompras o reembolsos de instrumentos de capital; o la Fed podría eliminar el actual ratio de pago de dividendos fijado en un 30%).
 - Hipótesis de ajuste sobre el comportamiento del balance, dado que la Fed modificará el método para las estimaciones de balance de su ejercicio supervisor y del Stress Test Policy Statement para incluir una hipótesis por la cual se entiende que la entidad lleva a cabo medidas para mantener un nivel constante de activos, incluyendo préstamos, activos de negociación y valores, durante el horizonte de planificación.
- **Cambios sobre el CCAR.** La Propuesta modificará determinados elementos del CCAR para reflejar la introducción de los requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés. En concreto, la Fed ya no se opondría al plan de capital de una entidad basándose en su evaluación cuantitativa de la adecuación de capital, ya que sus distribuciones de capital estarían sujetas a límites constantes bajo la nueva norma de capital. Para las 'largest and most complex firms', se mantendrá la revisión cualitativa de su plan de capital y de sus medidas de planificación de capital a través del CCAR.
- **Cambios relacionados con los procedimientos de la norma sobre planificación del capital.** Esta Propuesta revisará los procedimientos por los cuales una entidad puede solicitar que se reconsidere la objeción cualitativa a su plan de capital, y aplicará estos mismos procedimientos en relación con los requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a la Propuesta deberán enviarse durante los **60 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal.
- Esta Propuesta sería aplicable a partir del **31 de diciembre de 2018**. No obstante, los primeros requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés se aplicarán a las entidades a partir del **1 de octubre de 2019**.



18/06/2018

Final rule on Single-Counterparty Credit Limits for Bank Holding Companies and Foreign Banking.

1. Contexto

De conformidad con la sección 165(e) de la Dodd-Frank Act, se exige que la Fed establezca los límites sobre el importe de exposición crediticia que una Bank Holding Company (BHC) o una Foreign Banking Organization (FBO) pueden mantener frente a contrapartes no filiales para reducir los riesgos derivados de una posible inviabilidad de la entidad.

En este contexto, tras la propuesta de norma publicada en marzo de 2016, la Fed ha publicado la **norma final sobre los límites de exposición crediticia frente a una única contraparte (SCCL) de las BHC y de las FBO**, con el objetivo de evitar que la excesiva concentración de riesgo entre las organizaciones bancarias de mayor tamaño y sus contrapartes menoscaben la estabilidad financiera. En concreto, esta norma final establece límites a las exposiciones crediticias cuya exigencia aumenta en función del carácter sistémico de la entidad.

Los SCCL de la norma final se aplican a las exposiciones crediticias frente a cualquier contraparte no filial, de las entidades sujetas a esta norma a nivel consolidado, incluida cualquiera de sus filiales.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación de los SCCL.** Esta norma final se aplica a:
 - Las U.S. G-SIB (principales entidades cubiertas) y cualquier BHC con activos consolidados totales iguales o superiores a 250 MM\$ (en conjunto, entidades cubiertas).
 - Las FBO con activos consolidados totales iguales o superiores a 250 MM\$, y sus filiales U.S. Intermediate Holding Companies (IHC) con activos totales iguales o superiores a los 50 MM\$ (entidades extranjeras cubiertas).
- **SCCL aplicables a entidades cubiertas.** Esta norma final establece los siguientes límites sobre:
 - Las entidades cubiertas que no se consideran principales: su exposición crediticia neta agregada frente a una contraparte no puede exceder del 25% del capital Tier 1 de la entidad.
 - Principales entidades cubiertas (U.S. G-SIB):
 - Su exposición crediticia neta agregada frente a una **contraparte principal** no puede exceder del 15% del capital Tier 1 de la entidad principal.
 - Su exposición crediticia neta agregada frente a **cualquier otra contraparte** no puede exceder del 25% del capital Tier 1 de la entidad principal.
- **SCCL aplicables a U.S. IHC.** Esta norma final establece los siguientes límites sobre:
 - Las U.S. IHC con, al menos, 50 MM\$ en activos consolidados totales pero menos de 250 MM\$: su exposición crediticia neta agregada frente a una contraparte no puede exceder del 25% del capital regulatorio total de la IHC más el saldo de su 'Allowance for Loan and Leases Losses' (ALLL) no incluido en su capital Tier 2.
 - Las U.S. IHC con activos consolidados totales iguales o superiores a los 250 MM\$ pero que no se consideran U.S. IHC principales: su exposición crediticia neta agregada frente a una contraparte no puede exceder del 25% del capital Tier 1 de la IHC.
 - Las U.S. IHC con activos consolidados totales iguales o superiores a los 500 MM\$ (U.S. IHC principales):
 - La exposición crediticia neta agregada de una U.S. IHC principal frente a otra **contraparte principal** no puede exceder del 15% del capital Tier 1 de la IHC.
 - La exposición crediticia neta agregada de una U.S. IHC principal frente a **cualquier otra contraparte** no puede exceder del 25% del capital Tier 1 de la IHC.

3. Próximos pasos

- La norma final entrará en vigor **60 días después de su publicación** en el Federal Register.
- Las G-SIB y las U.S. IHC principales deberán cumplir con estos límites a partir del **1 de enero de 2020**, mientras que el resto de entidades y aquellas entidades extranjeras no consideradas FBO o U.S. IHC principales deberán cumplirlos a partir del **1 de julio de 2020**.



25/06/2018

Dodd-Frank Act Stress Test 2018: Supervisory Stress Test Methodology and Results.

1. Contexto

Bajo la Dodd-Frank Act, la Fed debe llevar a cabo un stress test anual a las Bank Holding Companies (BHC) y a las US Intermediate Holding Companies (IHC) con activos consolidados de más de 100.000M\$, así como a cualquier otra entidad financiera no bancaria que conforme al Financial Stability Oversight Council (FSOC) deba ser supervisada por la Fed.

En este sentido, la Fed ha publicado la **metodología y los resultados del Dodd-Frank Act Stress Test 2018** (DFAST 2018), en el cual han participado 35 entidades. Para llevar a cabo el stress test supervisor, la Fed ha realizado proyecciones del balance, de los activos ponderados por riesgo (RWA), del beneficio neto y de los ratios de capital regulatorio de las entidades bajo los escenarios adverso y adverso severo. Para el DFAST 2018, la Fed ha actualizado el cálculo del capital resultante de conformidad con la reforma fiscal prevista en la Tax Cuts and Jobs Act (TCJA) de diciembre de 2017.

Los resultados del DFAST 2018 muestran que, en términos agregados, las 35 entidades experimentarían pérdidas significativas bajo ambos escenarios, el adverso y el adverso severo, aunque en términos agregados podrían continuar concediendo crédito a empresas y hogares debido al aumento de los niveles de capital tras la crisis financiera.

2. Principales aspectos

- **Escenario adverso severo.**
 - Se han proyectado unas pérdidas de 578.000M\$ para el conjunto de las 35 entidades a lo largo del horizonte temporal de 9 trimestres (las principales fuentes de pérdidas son las carteras de préstamos en accrual y las pérdidas de trading y contraparte).
 - El ratio agregado de CET1 caería del 12,3% en el cuarto trimestre de 2017 a un mínimo del 7,9% a lo largo del horizonte temporal (los ratios de capital individuales resultantes del stress test se detallan en las tablas al final de la alerta).
- **Escenario adverso.**
 - Se han proyectado unas pérdidas de 333.000M\$ para el conjunto de las 35 entidades a lo largo del horizonte temporal de 9 trimestres (la cartera de préstamos en accrual es la principal fuente de pérdidas).
 - El CET1 agregado caería hasta un mínimo del 10,9% a lo largo del horizonte temporal.

3. Próximos pasos

- Los resultados del DFAST forman parte del análisis llevado a cabo por la Fed en el marco del Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR), que consiste en un ejercicio anual en el que se evalúan los procesos de planificación de capital y la adecuación del capital de las BHC de mayor tamaño. Los **resultados del CCAR** serán publicados el **28 de junio de 2018**.

Table 4.A. Capital ratios, actual 2017:Q4 and projected 2018:Q1–2020:Q1 under the severely adverse scenario: Advanced approaches firms

Percent

Firm	Common equity tier 1 capital ratio			Tier 1 capital ratio			Total capital ratio			Tier 1 leverage ratio			Supplementary leverage ratio ¹		
	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum
American Express Company	9.0	8.7	7.8	10.1	9.7	8.8	11.8	11.3	10.5	8.6	8.3	7.6	n/a	7.1	6.6
Bank of America Corporation	11.9	8.3	7.9	13.4	9.9	9.5	15.9	12.4	12.3	8.6	6.3	6.1	n/a	5.0	4.9
The Bank of New York Mellon Corporation	11.9	12.5	9.0	14.2	14.6	11.2	15.1	15.8	12.3	6.6	6.7	5.3	n/a	6.2	4.8
Bardays US LLC	13.1	11.3	9.6	15.7	13.8	12.1	18.8	16.7	14.8	8.2	7.1	6.5	n/a	5.7	5.3
Capital One Financial Corporation	10.3	5.8	5.7	11.8	7.1	7.1	14.4	9.6	9.6	9.9	6.0	6.0	n/a	5.1	5.1
Citigroup Inc.	13.0	9.2	7.2	14.5	10.8	8.8	17.8	14.0	12.1	8.8	6.5	5.4	n/a	5.0	4.2
Credit Suisse Holdings (USA), Inc. ²	24.7	20.4	17.6	24.7	21.0	18.2	24.8	21.1	18.3	7.3	7.6	6.7	n/a	7.4	6.6
DB USA Corporation	16.5	12.7	12.2	25.9	22.2	21.7	25.9	22.5	22.0	7.2	5.7	5.7	n/a	5.2	5.2
The Goldman Sachs Group, Inc.	12.1	6.9	5.6	14.1	8.7	7.3	16.8	11.4	10.2	8.4	5.1	4.4	n/a	3.5	3.1
HSBC North America Holdings Inc.	15.5	8.1	8.1	18.3	10.9	10.9	22.8	15.3	15.3	8.9	5.2	5.2	n/a	4.0	4.0
JPMorgan Chase & Co.	12.2	7.9	7.2	13.9	9.5	8.8	15.9	11.9	11.0	8.3	5.6	5.3	n/a	4.4	4.2
Morgan Stanley	16.5	8.9	7.3	18.9	11.1	9.4	21.7	13.6	12.2	8.3	4.7	4.3	n/a	3.7	3.3
Northern Trust Corporation	12.6	12.5	11.7	13.8	13.7	12.9	15.8	16.1	15.4	7.8	7.6	7.3	n/a	6.7	6.4
The PNC Financial Services Group, Inc.	10.4	7.1	6.4	11.6	8.2	7.6	13.7	10.6	10.1	9.9	7.0	6.5	n/a	5.9	5.5
State Street Corporation	11.9	8.4	5.3	15.0	11.9	9.0	16.0	12.7	10.0	7.3	5.5	4.2	n/a	4.9	3.7
TD Group US Holdings LLC	16.0	13.3	11.2	16.0	13.3	11.2	17.0	14.5	12.4	8.8	7.4	6.4	n/a	6.6	5.6
U.S. Bancorp	9.3	7.7	7.5	10.8	9.1	8.9	12.9	11.0	10.8	8.9	7.5	7.4	n/a	6.0	5.9
Wells Fargo & Company	12.3	9.9	8.6	14.1	11.6	10.4	17.5	14.9	13.8	9.4	7.6	6.9	n/a	6.5	5.9

Table 4.B. Capital ratios, actual 2017:Q4 and projected 2018:Q1–2020:Q1 under the severely adverse scenario: Non-advanced approaches firms

Percent

Firm	Common equity tier 1 capital ratio			Tier 1 capital ratio			Total capital ratio			Tier 1 leverage ratio		
	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum	Actual 2017:Q4	Ending	Minimum
Ally Financial Inc.	9.5	6.8	6.8	11.2	8.5	8.5	12.9	10.4	10.4	9.5	7.0	7.0
BB&T Corporation	10.2	8.0	7.9	11.9	9.6	9.5	13.9	12.0	11.9	9.9	7.8	7.8
BBVA Compass Bancshares, Inc.	11.8	7.6	7.6	12.1	8.0	8.0	14.4	10.3	10.3	10.0	6.4	6.4
BMO Financial Corp.	12.1	8.3	8.3	12.6	8.9	8.9	15.3	12.0	12.0	9.8	6.8	6.8
BNP Paribas USA, Inc.	12.4	7.9	7.9	12.8	8.4	8.4	15.0	10.9	10.9	9.3	5.9	5.9
Citizens Financial Group, Inc.	11.2	6.8	6.8	11.4	6.9	6.9	13.9	9.4	9.4	10.0	5.9	5.9
Discover Financial Services	11.6	9.5	8.9	12.3	10.1	9.5	13.8	11.8	11.3	10.8	8.8	8.5
Fifth Third Bancorp	10.6	7.5	7.5	11.7	8.5	8.5	15.2	11.8	11.8	10.0	7.1	7.1
Huntington Bancshares Incorporated	10.0	8.1	8.1	11.3	9.6	9.6	13.4	11.5	11.5	9.1	7.5	7.5
KeyCorp	10.2	6.8	6.8	11.0	7.6	7.6	12.9	9.8	9.8	9.7	6.6	6.6
M&T Bank Corporation	11.0	7.6	7.5	12.3	8.8	8.8	14.8	11.1	11.0	10.3	7.2	7.2
MUFG Americas Holdings Corporation	16.3	12.2	12.2	16.3	12.2	12.2	17.8	14.0	14.0	10.1	7.3	7.3
RBC USA Holdco Corporation	15.6	11.6	11.2	15.6	11.6	11.2	16.8	12.9	12.6	7.9	6.2	6.0
Regions Financial Corporation	11.1	8.1	8.1	11.9	8.9	8.9	13.8	11.0	11.0	10.0	7.3	7.3
Santander Holdings USA, Inc.	16.4	15.9	15.2	17.8	17.0	16.5	19.5	18.6	18.2	14.2	13.2	13.0
SunTrust Banks, Inc.	9.7	6.6	6.6	11.2	7.7	7.7	13.1	9.8	9.8	9.8	6.7	6.7
UBS Americas Holding LLC	21.9	17.4	16.4	24.3	21.6	20.6	25.8	24.0	22.9	8.9	7.8	7.5



29/06/2018

Comprehensive Capital Analysis and Review 2018: assessment framework and results.

1. Contexto

En noviembre de 2011, la Fed empezó a exigir a las entidades con más de \$50.000M de activos consolidados el envío de planes de capital para su evaluación. En este sentido, dentro del Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR), la Fed evalúa la adecuación de capital, el proceso de planificación de capital, y las distribuciones de capital previstas de cada entidad. Cuando la Fed objeta un plan de capital, la entidad no puede realizar distribuciones de capital, salvo previa autorización expresa de la Fed.

El CCAR incluye un análisis cuantitativo que evalúa la adecuación de capital y las distribuciones de capital previstas de cada entidad, y un análisis cualitativo de las prácticas de planificación del capital. En este sentido, es relevante destacar que a principios de 2017 la Fed modificó la norma sobre planes de capital de forma que las 'large and non-complex firms' no estarían sujetas al análisis cualitativo del CCAR. Así, en el ejercicio de 2018, la Fed no publica los resultados del CCAR de aquellas Bank Holding Companies cuyos activos consolidados totales sean igual o superiores a los \$50.000M pero inferiores a los \$100.000M.

En este contexto, y tras la publicación de los resultados del Dodd Frank Act Stress Test de 2018, la Fed ha presentado el marco de evaluación y los resultados del CCAR de 2018, en el cual han participado 35 entidades. No obstante, solo 18 entidades han estado sujetas al análisis cualitativo.

2. Principales aspectos

- **Resultados del análisis cuantitativo:**
 - Como en el CCAR de 2017, ninguna entidad ha sido objetada por razones cuantitativas (i.e. incumplimiento de ciertos ratios) en el CCAR de 2018. Sin embargo, la Fed ha emitido conditional non-objections a los planes de capital de Goldman Sachs y Morgan Stanley, debido a lo cual ambas entidades han acordado limitar su distribución de dividendos a los niveles registrados el año pasado. Asimismo, la Fed también ha impuesto una conditional non-objection a State Street Corporation, por la cual la entidad deberá adoptar ciertas medidas relacionadas con la gestión y el análisis de las exposiciones frente a sus contrapartidas bajo condiciones de estrés.
 - El ratio Common Equity Tier 1 (CET1) agregado de las entidades participantes en el CCAR de 2018 disminuiría en el escenario adverso severo de un 12,3% en 4T17 a un 6,3% en su valor mínimo en el horizonte temporal (desde 1T18 hasta 1T20); mientras que en el escenario adverso disminuiría a un 9,0%.
 - Las entidades han incrementado significativamente sus posiciones de capital desde 2009. En este sentido, el ratio CET1 se ha incrementado más del doble, de un 5,2% en 1T09 a un 12,3% en 4T17. Esto refleja un incremento de más de \$800.000M de capital común ordinario.
 - De las 35 entidades participantes en el CCAR de 2018, 24 entidades han estimado que su capital ordinario aumentaría entre 3T18 y 2T19 como consecuencia de sus propias medidas de planificación del capital y sus proyecciones de beneficio neto bajo el escenario base.
- **Resultados del análisis cualitativo:**
 - De las 18 entidades participantes, muchas continúan mejorando sus prácticas de planificación de capital, y la mayoría cumplen o están próximas a cumplir las expectativas supervisoras en relación con las prácticas de planificación del capital. No obstante, se han identificado ciertas deficiencias en relación con los datos y la infraestructura IT, la auditoría interna, y la gestión del riesgo de modelo.
 - La Fed ha objetado únicamente el plan de capital de DB USA Corporation por razones cualitativas basadas en deficiencias materiales. En concreto, estas deficiencias están relacionadas con las capacidades de datos y los controles que facilitan el proceso de planificación de capital de las entidades, así como en los enfoques y en las hipótesis empleadas por las entidades al estimar las pérdidas y ganancias bajo estrés.

3. Próximos pasos

- Las decisiones de la Fed relativas a las distribuciones de capital previstas en el CCAR 2018 respecto a Goldman Sachs, Morgan Stanley, State Street Corporation y DB USA Corporation, serán aplicables desde **principios del 3T18 hasta finales del 2T19**.



13/04/2018

Proposed Rulemaking on amendments to the regulatory capital, enhanced Supplementary Leverage Ratio Standards for US G-SIBs and certain of their subsidiary IDIs, and to the TLAC requirements for US G-SIBs.

1. Contexto

En 2013, la Fed, la OCC y la FDIC revisaron las normas sobre capital regulatorio para abordar aquellas deficiencias identificadas durante la crisis financiera de 2007-2008, en las que se exigía a las entidades financieras mantener un ratio de apalancamiento (LR) mínimo del 4%. En 2014, estas agencias publicaron la norma final sobre el ratio de apalancamiento adicional mejorado (eSLR), por la cual exigía mantener un LR adicional (SLR) mayor del 3%, más un colchón de apalancamiento del 2% a las 'US top-tier Bank Holding Companies' (BHC); mientras que a sus respectivas filiales 'Insured Depository Institutions' (IDI), les exigía mantener un SLR del 6%.

En este contexto, la Fed y la OCC han publicado una **Propuesta de norma por la que se modifican aquellas relativas al capital regulatorio; los estándares sobre eSLR aplicables a las US G-SIB y a determinadas filiales IDI; así como los requerimientos de TLAC aplicables a las US G-SIB**, con el objetivo de adaptar los requerimientos de LR al negocio y al perfil de riesgo de las entidades locales de mayor tamaño. En concreto, esta Propuesta modificaría la calibración actual de los estándares del eSLR aplicables a las G-SIB y a sus filiales IDI sujetas al ámbito regulatorio de la Fed o la OCC, e introduciría los cambios correspondientes en la norma sobre TLAC.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Los cambios propuestos sobre la norma del eSLR se aplicarán a las G-SIB (identificadas de conformidad con la norma sobre recargo de capital de las G-SIB), y a cualquier filial IDI de una G-SIB regulada por la Fed; mientras que las modificaciones sobre la norma del TLAC se aplicarán únicamente a 'US top-tier BHCs' con activos consolidados totales iguales o superiores a 50 MM\$ que sean consideradas G-SIB, y a las 'covered Intermediate Holding Companies' (IHCs).
- **Principales modificaciones.**
 - **Revisión de los estándares del eSLR aplicables a G-SIB.** La Propuesta sustituirá el colchón de apalancamiento actual fijado en el 2% que se aplica uniformemente a cada una de las G-SIB, por un colchón de apalancamiento específico para cada G-SIB y fijado en el 50% del recargo de capital ponderado por riesgo de cada G-SIB.
 - **Revisión de los estándares del eSLR aplicables a IDI.** La Propuesta modificará el marco del Prompt Corrective Action (PCA) aplicable a las IDI y sustituirá el umbral de capitalización actual del 6%, por un umbral fijado en el 3% más un 50% del recargo de capital de la G-SIB correspondiente. Este nuevo límite se aplicará a filiales IDI de la G-SIB en cuestión.
 - **Revisión de la norma sobre TLAC.** La Propuesta modificará la norma sobre TLAC y sustituirá el colchón de apalancamiento de TLAC fijado en el 2% para cada G-SIB por un colchón fijado en el 50% del recargo de capital de la G-SIB; así como revisará el componente de apalancamiento del requerimiento de deuda a largo plazo (LTD) que será igual a la exposición total de apalancamiento multiplicada por un 2,5%, más el 50% del recargo de capital de la G-SIB aplicable. Además, la Propuesta introducirá cambios menores en la norma sobre TLAC (ej. relativos al cálculo de la LTD).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Propuesta deberán enviarse durante los **30 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal.



17/04/2018

Proposed Rulemaking on Regulatory Capital Rules: implementation and transition of the CECL methodology.

1. Contexto

En 2016, el Financial Accounting Standards Board (FASB) publicó una actualización de la Norma Contable sobre Instrumentos Financieros – Pérdidas Crediticias por la cual se revisaba la contabilización de las pérdidas crediticias bajo los US Generally Accepted Accounting Principles (US GAAP), se introducía la metodología actual sobre pérdidas crediticias esperadas (CECL) y el concepto de activos financieros adquiridos con un deterioro crediticio significativo desde su emisión (PCD); y se modificaba el tratamiento de las pérdidas crediticias de los títulos de deuda disponibles para la venta (AFS).

En este contexto, la Fed, la OCC y la FDIC han publicado **una Propuesta de norma por la que se modifican las normas sobre capital regulatorio: implementación y transición de la metodología de CECL para las provisiones y ajustes relacionados con las normas sobre capital regulatorio**, con el objetivo de mejorar la consistencia entre las normas de capital y los US GAAP. En concreto, esta propuesta de norma incluye aspectos sobre la revisión de las normas sobre capital para reflejar los cambios en los US GAAP; la aplicación transitoria de CECL; requerimientos adicionales para entidades bancarias que emplean métodos avanzados; y divulgación y reporting regulatorio.

Esta propuesta se aplicará a todas las entidades bancarias que estén sujetas a las normas sobre capital regulatorio de la Fed, la OCC y la FDIC, y que presenten informes regulatorios para los que se exija el cumplimiento de los requerimientos de reporting de conformidad con lo establecido en los US GAAP.

2. Principales aspectos

- **Revisiones propuestas a las normas de capital para reflejar los cambios en los US GAAP.**
 - Introducción del concepto de 'allowance for credit losses' (ACL), en lugar de 'allowance for loan and lease losses' (ALLL). La Propuesta establece, entre otros aspectos, que los importes de ACL serán admisibles para su cómputo en el capital tier 2 de la entidad bancaria hasta un 1,25% de los RWA totales estandarizados de dicha entidad bancaria; y que las ACL incluirán provisiones para ECL por títulos de deuda mantenidos hasta su vencimiento e inversiones netas de los arrendadores en arrendamientos establecidos con el objetivo de reducir estos activos a importes que se espera cobrar.
 - Definición del valor en libros. La Propuesta revisa esta definición y establece que, para los activos distintos de los títulos de deuda AFS y activos PCD, el valor en libros no se reduce por ninguna provisión por pérdida crediticia.
 - Consideraciones adicionales. La Propuesta no modifica el límite de 1,25% de los RWA que regula el importe de ACL admisible para su cómputo en el capital tier 2. No obstante, dicha Propuesta establece un seguimiento permanente de los efectos de este límite sobre el capital regulatorio y las prácticas de préstamo bancario.
- **Aplicación transitoria de CECL.**
 - Elección de la disposición transitoria opcional de CECL. La Propuesta establece, entre otros aspectos, que una entidad bancaria que registra una reducción en sus beneficios no distribuidos en la fecha de adopción de CECL podrá diferir el impacto sobre el capital regulatorio a través de la aplicación de un periodo transitorio de tres años.
 - Funcionamiento de la disposición transitoria de CECL. La Propuesta establece que para calcular sus importes transitorios de acuerdo con la disposición transitoria de CECL, la entidad bancaria comparará su balance a cierre del ejercicio inmediatamente anterior a la adopción de CECL con su balance a partir del comienzo del año fiscal en el que dicha entidad bancaria adopte la CECL para los siguientes elementos: beneficios no distribuidos, activos fiscales diferidos (DTA), y provisiones para pérdidas crediticias admisibles para su cómputo en el capital regulatorio. Las diferencias constituirán los importes transitorios que la entidad bancaria diferirá en el cálculo de su capital regulatorio durante el periodo transitorio propuesto (tres años).
 - Combinaciones de negocio. La Propuesta establece, entre otros, que una entidad bancaria que adquiera otra entidad bancaria durante el periodo en el que la entidad bancaria aplique la disposición transitoria de CECL continuará haciendo uso de sus importes transitorios basados en su cálculo a partir de la adopción de CECL.
 - Vigilancia supervisora. La Propuesta establece que las agencias utilizarán los ratios de capital regulatorio ajustados de conformidad con la disposición transitoria de CECL de las entidades bancarias para determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital regulatorio.
- **Requerimientos adicionales para entidades bancarias que emplean métodos avanzados**. La Propuesta revisa la definición de las reservas de crédito admisibles (ECR) y de las exposiciones apalancadas totales, y limita el importe transitorio de CECL de las entidades bancarias que utilizan métodos avanzados y que registran un déficit de ECR.
- **Divulgación y reporting regulatorio**. La Propuesta revisa las tablas empleadas por las entidades bancarias que utilizan métodos avanzados para divulgar los ratios de capital regulatorio en dos grupos, y anticipa la publicación de futuras propuestas de revisión sobre los formularios de reporting regulatorio.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a la Propuesta deberán enviarse durante los **60 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal.



01/06/2018

Proposed Rulemaking on revisions to Prohibitions and Restrictions on Proprietary Trading and Certain Interests in, and Relationships With, Hedge Funds and Private Equity Funds.

1. Contexto

En julio de 2010 se publicó la Dodd-Frank Act, y en 2014 la Sección 619 de esta norma incluyó una nueva sección 13 en la Bank Holding Company Act de 1956 (BHC Act), también conocida como Volcker Rule, que en términos generales prohíbe a cualquier entidad bancaria participar en la negociación por cuenta propia, adquirir o conservar una participación, patrocinar o establecer determinadas relaciones con fondos de cobertura o fondos de capital privado (covered fund), a excepción de ciertas exenciones.

En este contexto, tras la reciente publicación de la Ley de Crecimiento Económico, Reforma Regulatoria y Protección de los Consumidores que introduce diversas modificaciones sobre las disposiciones de la Volcker rule, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC (las agencias) han publicado una **Propuesta de norma relacionada con la revisión de las prohibiciones y restricciones sobre la negociación por cuenta propia y sobre determinados intereses y relaciones con fondos de cobertura y fondos de capital privado**, con la que se pretende simplificar la Volcker Rule a través de la eliminación o modificación de ciertos requerimientos considerados innecesarios para su implementación eficaz, sin que esto suponga disminuir la seguridad y la solidez de las entidades bancarias.

2. Principales aspectos

- **Propuesta para adaptar los requerimientos de compliance en función del tamaño de los activos y pasivos de trading de la entidad.** Las agencias pretenden reducir los requerimientos de compliance sobre las entidades pequeñas y medianas que no cuenten con un volumen elevado de operaciones de trading, reduciendo así los costes y la incertidumbre a la que se enfrentan dichas entidades bajo el cumplimiento de la norma final, lo cual se determinará en función de su volumen de actividad de trading, sujeto a ciertas requisitos. En este sentido, la Propuesta distingue entre:
 - Entidades con activos y pasivos de trading **significativos**: iguales o superiores a 10 MM\$.
 - Entidades con activos y pasivos de trading **moderados**: inferiores a 10 MM\$.
 - Entidades con activos y pasivos de trading **limitados**: inferiores a 1 MM\$.
- **Propuesta para aclarar la revisión de la definición de negociación por cuenta propia.** Las agencias pretenden ampararse en las definiciones contables comúnmente utilizadas y buscan simplificar y aclarar ciertas definiciones y requerimientos aplicables a todas las entidades bancarias en relación con la prohibición de negociar por cuenta propia y con las limitaciones sobre actividades e inversiones en fondos de cobertura (ej. mesa de trading, negociación por cuenta propia).
- **Propuesta para aclarar que aquellas empresas que negociación bajo límites de riesgo interno adecuados están involucradas en actividades admisibles de market-making y de suscripción.** Las agencias pretenden establecer la definición y el uso de límites de riesgo interno como un mecanismo fundamental para llevar a cabo actividades de negociación de conformidad con la regla de exención de suscripción.
- **Propuesta para simplificar los criterios aplicables cuando una entidad bancaria intenta ampararse en la exención de cobertura prevista para la prohibición de negociación por cuenta propia.** Las agencias pretenden reducir las restricciones sobre la admisibilidad de una actividad a efectos de su calificación como una actividad de cobertura de mitigación de riesgos (ej. para entidades bancarias con activos negociables limitados o moderados, la propuesta eliminaría todos los requerimientos actuales excepto aquel que exige que la actividad de cobertura se diseñe para reducir o, al menos mitigar, uno o más riesgos relacionados con una o más posiciones, contratos u otras participaciones identificadas).
- **Propuesta para limitar el impacto de la Volcker Rule sobre la actividad extranjera de bancos extranjeros.** Las agencias pretenden: i) eliminar el requerimiento que impide proporcionar, directa o indirectamente, financiación para la compra o venta de una entidad bancaria, por parte de cualquier sucursal o filial ubicada en USA o sometida a las leyes estadounidenses o de otro estado federal, y ii) eliminar ciertas limitaciones existentes sobre la capacidad de las entidades bancarias extranjeras para participar en transacciones con una contraparte estadounidense.
- **Propuesta para simplificar la información sobre la actividad de trading exigida por las agencias a las entidades bancarias.** Las agencias pretenden limitar los requerimientos exigidos en relación con el reporting de métricas, las medidas de recordkeeping, y con los programas de compliance de todas las entidades bancarias; así como adaptar la actividad de compliance exigida por la norma al tamaño y el nivel de actividad de trading de cada banco.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Propuesta deberán enviarse durante los **60 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal.



17/05/2018

Supervisory Statement (SS) 4/18 on financial management and planning by insurers.

1. Contexto

En noviembre de 2009, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron Solvencia II, que establece normas sobre el acceso a las actividades por cuenta propia del seguro y del reaseguro, y de su ejercicio; sobre la supervisión de los grupos de seguros y reaseguros; y sobre el saneamiento y la liquidación de las empresas de seguros. En relación con esta Directiva, la PRA ha emitido varios documentos relacionados con la supervisión de los seguros, el gobierno corporativo o la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA), entre otros.

En este contexto, la PRA ha publicado la **Supervisory Statement (SS) 4/18 sobre planificación y gestión financiera de las entidades aseguradoras**, que establece las expectativas de la PRA en relación con: i) la definición y la conservación de la declaración de apetito al riesgo de las aseguradoras; ii) el modo en que las aseguradoras aplican su apetito al riesgo al definir y monitorizar sus planes financieros y de negocio a medio plazo; y iii) la evaluación de la idoneidad y de la sostenibilidad de los planes de distribución de dividendos en función del apetito al riesgo.

Esta SS está dirigida a todas las entidades y grupos de UK sujetas al ámbito de aplicación de la Directiva de Solvencia II, así como a la Society of Lloyd's y a sus entidades gestoras (denominadas conjuntamente como aseguradoras).

2. Principales aspectos

- **Declaración de apetito al riesgo.** La PRA espera, entre otros, que:
 - El apetito al riesgo de las aseguradoras sea aprobado por el Consejo de Administración y esté documentado de forma clara y comprensible en una declaración de apetito al riesgo, que incluya, entre otros, los fundamentos de la definición de dicho apetito.
 - La declaración de apetito al riesgo de la aseguradora incluya el apetito al riesgo para cada nivel de capital que debe mantenerse en condiciones de mercado previsible. Además, se espera que dicho apetito tenga en cuenta factores como la calidad de los instrumentos de capital, la incertidumbre de los beneficios previstos, o los resultados del stress testing y de los escenarios, entre otros.
 - La declaración de apetito al riesgo incluya, proporcionalmente, el apetito de la aseguradora para cada nivel de volatilidad relacionado con los pagos de dividendos futuros.
 - La declaración de apetito al riesgo considere todo los riesgos materiales para la aseguradora, incluyendo los riesgos de mercado, de suscripción, operacional y de gestión de liquidez.
 - Las comunicaciones ofrecidas a los grupos de interés externos (ej. accionistas, clientes y agencias de calificación) sean consistentes con la declaración de apetito al riesgo.
- **Planes financieros y de negocio.** La PRA espera, entre otros, que:
 - Las aseguradoras cuenten con planes de negocio consistentes con su apetito al riesgo y con sus límites de tolerancia al riesgo, en los que se ponga de manifiesto el modo en que dichas aseguradoras generan ingresos y beneficios cada año.
 - Las aseguradoras conserven información de gestión (MI) periódica, e informen de la misma tanto a la Alta Dirección como al Consejo de Administración, a fin de mostrar su actividad respecto a sus planes. Esta MI debe incluir información sobre cualquier desviación respecto a los planes de la aseguradora que exceda su apetito al riesgo o su límite de tolerancia al riesgo.
 - Las aseguradoras consideren cómo afrontar los riesgos y vulnerabilidades de sus planes de negocio de forma consistente con su apetito al riesgo, incluso mediante una asignación de capital adecuada, o a través de sus propios controles y marcos de gestión de riesgos.
 - La ORSA de las aseguradoras permita garantizar vínculos efectivos entre el plan de negocio, el apetito al riesgo y los planes de gestión del capital de las aseguradoras.
 - Los grupos y entidades aseguradoras identifiquen y analicen medidas de gestión potenciales, en respuesta a escenarios de estrés realistas, fiables y consistentes con las expectativas regulatorias.
- **Idoneidad y sostenibilidad de los dividendos.** La PRA espera, entre otros, que:
 - Las aseguradoras sean capaces de demostrar que cualquier pago de dividendos es adecuado en relación con su negocio actual y futuro, así como con su posición de capital actual y futura, teniendo en cuenta su propio apetito al riesgo.
 - Las aseguradoras cuenten con una política de dividendos que considere tanto sus beneficios como su sostenibilidad, y explique el modo en que los dividendos deben ajustarse en caso de que la aseguradora obtenga resultados negativos como consecuencia de unas condiciones de mercado adversas o de problema específicos de la propia entidad.
 - Las aseguradoras informen a la PRA con antelación sobre su proximidad al límite fijado respecto a su apetito al riesgo, o sobre si la concesión de dividendos futuros implicarían una aproximación de la aseguradora a su límite de apetito al riesgo.



14/06/2018
Supervisory Statement (SS) 19/13 on Resolution planning.

1. Contexto

En julio de 2013, el FSB publicó la Guía sobre el desarrollo de estrategias de resolución efectivas, y en 2016 la Financial Services Authority (FSA) publicó el documento consultivo (CP) 11/16 sobre planes de reestructuración y resolución. De conformidad con estos documentos y con la experiencia de la PRA en relación con los planes de resolución, la PRA solicita información específica en función del tamaño y la complejidad de las entidades con la que definir las líneas estratégicas de su enfoque revisado de resolución.

En este contexto, la PRA ha publicado la **Supervisory Statement (SS) 19/13 sobre planes de resolución**, que especifica la información que las entidades deben enviar a la PRA para facilitar la planificación de la resolución. En concreto, esta información sobre los planes de resolución se solicitará en dos fases: i) Fase 1, que incluye la fase 1A sobre la estructura corporativa y la información legal significativa de la entidad, y una fase 1B sobre las actividades económicas; y ii) Fase 2, que incluye la fase 2A sobre la solicitud de información específica relativa a la estrategia, la fase 2B sobre la solicitud de información relativa a las funciones críticas, y la fase 2C sobre la solicitud de información adicional. Además, la PRA podría exigir a las entidades información ad hoc complementaria en determinadas circunstancias específicas.

Esta SS es relevante para los bancos de UK, building societies, empresas de servicios de inversión designadas por la PRA, así como para las entidades matrices sujetas a los planes de reestructuración del PRA Rulebook.

2. Principales aspectos

- **Fase 1.** En esta fase se describe la información de referencia necesaria para definir la estrategia de resolución. Se estructura en:
 - **Fase 1A: estructura corporativa e información legal significativa de la entidad.** Esta sección pretende poner a disposición de las autoridades la información suficiente para evaluar la mejor estrategia de resolución para la entidad. En este sentido, se espera que todas las entidades faciliten un resumen general de sus modelos de negocio, relaciones de dependencia interna y vinculación externa. En concreto, esta información debe incluir:
 - **Estructura del grupo e información legal de las entidades** (ej. diagrama general de las entidades significativas del grupo y de la estructura jerárquica, o lista de sucursales y filiales).
 - **Modelo de negocio** (ej. resumen general del modelo de negocio de la entidad, principales líneas de negocio, o explicación sobre la organización de las líneas de negocio dentro de la entidad).
 - **Capital y financiación** (ej. asignación y movilidad del capital, función de tesorería, financiación, o garantías intragrupo).
 - **Actividades y operaciones** (ej. análisis de depósitos, acceso a las infraestructuras del mercado financiero, medidas de gestión del riesgo, o gestión del riesgo de contraparte).
 - **Fase 1B: funciones económicas.** Esta sección pretende identificar aquellas funciones económicas de una entidad que pueden considerarse críticas para el sistema financiero, ya sea a nivel local o internacional. En concreto, esta información debe incluir:
 - **Captación de depósitos y ahorros** (ej. cuentas corrientes minoristas, cuentas corrientes de PYMES, o depósitos de empresas).
 - **Servicios de préstamo y financiación** (ej. hipotecas minoristas, tarjetas de crédito, financiación para PYMES, financiación para empresas, o financiación comercial).
 - **Mercados de capitales e inversiones** (ej. trading, derivados, o gestión de activos).
 - **Mercados de financiación mayoristas** (financiación y préstamo de valores).
 - **Pagos, compensación, custodia y liquidación** (ej. servicios de pago, servicios en efectivo, o servicios operativos por parte de terceros).
- **Fase 2.** En esta fase se describe la información detallada necesaria para fomentar la mejor estrategia de resolución desde la perspectiva de las autoridades para garantizar que las actividades económicas críticas se mantienen. Se estructura en:
 - **Fase 2A: solicitud de información específica sobre la estrategia de la entidad.** Esta información comprende: i) recapitalización interna, que incluye la capacidad de absorción de pérdidas, las exposiciones intragrupo, la documentación del contrato, y los servicios operativos compartidos; ii) transferencia parcial y entidades puente; iii) procedimientos de insolvencia bancaria; y iv) reporting de MREL.
 - **Fase 2B: solicitud de información sobre funciones críticas.** Esta información y su correspondiente análisis pueden ser solicitados para evaluar la viabilidad de una estrategia de resolución concreta, identificar obstáculos sobre la misma, y definir un plan de resolución que asegure que cualquier función económica crítica está garantizada. Esta información debe incluir: i) pagos, ii) compensación y liquidación, y análisis de carteras de negociación, iii) servicios en efectivo, y iv) servicios de custodia.
 - **Fase 2C: solicitud de información adicional.** Para facilitar la planificación de la resolución las autoridades pueden solicitar información adicional sobre: i) el plan de reorganización de negocio, ii) la continuidad operativa de la entidad, iii) la liquidez, y iv) la valoración de la resolución de la entidad.

- **Solicitud de información complementaria.** La PRA puede solicitar información adicional si una entidad se encuentra en una situación de estrés, próxima a una posible resolución. Se espera que las entidades sean capaces de facilitar esta información adicional sobre, entre otros, la captación de depósitos, la recapitalización interna en función de la capacidad de absorción de pérdidas, o la liquidez, en un plazo breve.

3. Próximos pasos

- Esta SS será aplicable a partir del **1 de enero de 2019**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 24 oficinas (11 en Europa, 12 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2018. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2018
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com